

**BOLETÍN INFORMATIVO
DE
DERECHO CANÓNICO**

**ASOCIACIÓN ESPAÑOLA
DE
CANONISTAS**

Número 18

1996

MADRID

BOLETÍN INFORMATIVO
DE
DERECHO CANÓNICO

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CANONISTAS
Madrid - 1996 - Número 18

PRESENTACIÓN

A propuesta de Tomás Rincón-Pérez, encargado en los últimos años de coordinar y editar este Boletín, se introduce en el presente número correspondiente al año 1995 dos apartados nuevos. En primer lugar se incorpora al Boletín una síntesis de las ponencias informativas con las que se acostumbra a cerrar las Jornadas que organiza la Asociación española de Canonistas en la Semana de Pascua. Por otro lado, ha parecido conveniente y útil, como pórtico a la sección de jurisprudencia, transcribir la Alocución anual del Papa a la Rota Romana.

En otro orden de cosas, sabido es que 1995 fue el año en que se celebró el 25 aniversario de la fundación de la Asociación Española de Canonistas. De los actos organizados para celebrar este evento se dio cuenta ya en el número anterior de este Boletín, en el que se insertaba por ese motivo un cuadernillo con la lista actualizada de todos los miembros de la Asociación.

Finalmente, al presentar este número 18 del Boletín, no ocultamos nuestra satisfacción por ver cumplido el objetivo de ponerlo al día. Tal vez el ideal sería que se publicara en los primeros meses del año siguiente al que se informa, pero esto no siempre es posible porque los datos que hay que recopilar llegan tarde a las Bibliotecas. Por eso hay que considerarlo actualizado siempre que se publique dentro del año siguiente, aunque sea en los meses de noviembre o diciembre.

Junta Directiva

JUNTA DIRECTIVA

- Presidente:* Don José M^a URTEAGA EMBIL
Universidad Pontificia de «Comillas»
Alberto Aguilera, 23
28015 MADRID - (91) 542 28 00
Priv.: Maldonado, 1
28006 MADRID - (91) 576 06 07
- Vicepresidente:* Don José Luis SANTOS Díez
Universidad Complutense de Madrid
Pza. Dr. Laguna, n^o 12, 12E
28009 MADRID-(91) 394 55 47
- Secretaria:* Doña Consolación MELERO
Guzmán el Bueno, 127, 9^o
28003 MADRID
- Tesorero:* Don Juan Ignacio BAÑARES
Edif. Bibliotecas. Apdo. 177
Universidad de Navarra
31080 PAMPLONA
- Relaciones medios comunicación:*
Don José M^a IGLESIAS
Catelló 86, 1^o Dcha.
28006 MADRID
- Vocales:* Don Francisco CASTELLÁ
Pere Martell 11, 3^o, 2^a
43001 TARRAGONA
- Don Antonio PÉREZ RAMOS
Pza. de Barcelona, n^o 20 A, 6^o B
07011 PALMA DE MALLORCA
- Doña Avelina RUCOSA
Bruch 176, Entlo. 1^o
08037 BARCELONA
- Don Angel MARZOA
Edificio Bibliotecas, Apdo. 177
Universidad de Navarra
31080 PAMPLONA
- Don Rafael RODRÍGUEZ CHACÓN
Jorge Juan, n^o 38
28001 MADRID

INDICE-SUMARIO

| | |
|---|----|
| JUNTA DIRECTIVA | 7 |
| 1. NOVEDADES CANÓNICAS EN EL AÑO 1995 (J. L. Santos) | 11 |
| 1.1. Romano Pontífice | 11 |
| 1.2. Sínodos y Asambleas episcopales | 11 |
| 1.3. Diócesis nuevas (AAS, 1995) | 12 |
| 1.4. Relación de la Iglesia con los Estados | 13 |
| 1.5. Respuestas oficiales de organismos de la Santa Sede | 13 |
| 1.6. Otros organismos de la Santa Sede | 14 |
| 2. LEGISLACIÓN DE LAS DIÓCESIS ESPAÑOLAS (R. García López) | 17 |
| 3. JURISPRUDENCIA | 31 |
| 3.1. Alocución del Papa Juan Pablo II a la Rota Romana (10-II-1995) | 31 |
| 3.2. Tribunal de la Rota Romana | 36 |
| 3.3. Tribunal de la Rota Española | 39 |
| 3.4. Tribunales regionales, interdiocesanos y diocesanos | 40 |
| 4. BIBLIOGRAFÍA | 47 |
| 4.1 Selección de Bibliografía Canónica 1995 | 47 |
| a) Instituciones | 47 |
| b) Matrimonio | 48 |
| c) Iglesia y Estado | 49 |
| 4.2 Sumario de Revistas | 50 |
| 5. INFORMACIÓN GENERAL | 81 |
| 5.1. Vida de la Asociación Española de Canonistas | 81 |
| 5.2. Reuniones Científicas | 82 |

1. NOVEDADES CANÓNICAS EN EL AÑO 1995

1.1. Romano Pontífice

- Encíclica «*Evangelium vitae*», 25 marzo 1995: promoción de la vida frente a aborto, eutanasia, y otras formas destructivas, y verdadera cultura de la vida y de la calidad de vida, a la luz cristiana. AAS 87 (1995) 401-522.
- Encíclica «*Ut unum sint*»: *De Oecumenico Officio*, 25 mayo 1995. Amplio tratado (103 números) sobre ecumenismo en el momento contemporáneo; primera encíclica sobre el tema, (la 12ª de Juan Pablo II), continuadora de la doctrina del Vaticano II. AAS 87 (1995) 921-982.
- Carta Apostólica «*Orientale Lumen*», 2 mayo 1995; promueve el conocimiento del Oriente Cristiano y estimula a pasar del conocimiento a un encuentro real y eficaz caminando hacia la unidad. «La Documentation Catholique» 2117 (1995) 517-531.
- Declaración conjunta «*De mysterio Incarnationis Domini Nostri Jesuchristi*», entre Iglesia católica y la Iglesia Siro-Oriental, 11 nov. 1994: AAS 87 (1995) 685-687. [Texto en inglés]. Singular documento sobre declaración de la fé común en el misterio de la Encarnación según el credo Niceno, si bien determinadas fórmulas objetivamente válidas y legítimas obedecen a preferencias de cada Iglesia según su vida y piedad litúrgica.
- Alocución Juan Pablo II a la Asamblea General de la ONU en el 50 aniversario de su creación. (N. Y. 5.10.95): la ONU como familia de Naciones hacia la democracia y búsqueda universal de libertad como característica de nuestro tiempo. Juan Pablo II acudió invitado a la ONU quince años antes, 2 octubre 1979. Antes lo había hecho Pablo VI en octubre 1965 en el 20 aniversario de su creación. Ecclia n 2759 (1995) 22-27.
- Alocución de Juan Pablo II a los miembros del *Tribunal de la Rota Romana*, 10.2.1995 (AAS 87 (1995) 1013-1019) dirige la atención hacia *la persona humana* como centro de la tarea judicial y como punto de unidad entre justicia y conciencia individual. [ver texto en este mismo Boletín].

1.2. Sínodos y Asambleas episcopales

- El *Sínodo Africano*, de excepcional importancia y cuidadosamente preparado durante el viaje de Juan Pablo II a Camerún, África del Sur y Kenia,

14-20 SEPTIEMBRE 1995. De especial relieve la llamada *Exhortación Apostólica Post-Sinodal* de JP II «*Ecclesia in Africa*», firmada en Yaunde (Camerún) el 14 septiembre 1995. *Ecclesia* 55 (1995) 1389-1419 y AAS 87 (1995) 175 ss.

- IX *Sínodo Ordinario de los Obispos*, 2-29 oct 1995; temas de la «Vida consagrada» y al principio y al final presencia y alocuciones de Juan Pablo II. AAS 87 (1995) 579 ss y 633 ss.
- *Reunión de los obispos de los países en zona de los Balcanes*, convocados por JP II (17.10.95): 23 diócesis de cinco países: Bosnia Herzegovina, Croacia, Rep. Fed. de Yugoslavia, Macedonia y Eslovenia (ex-rep. yugoslavas) realizaron un examen de conjunto, después de cuatro años de guerra y de difícil proceso de paz, de varios y complejos temas socio religiosos de la región. *Ecclia* 2761 (1995) 22-23.
- *Sínodo de los Obispos, Asamblea especial para el Líbano*, Vaticano 26 nov.-14 dic. 1995. Se celebra después de 16 años de guerra civil en el Líbano, con 150.000 muertos, 400.000 emigrados, sobre una población de 3 millones de habitantes en un pueblo de antiguas tradiciones religiosas. *Ecclesia* 1799 (1995) 30; 2765 (1995) 30-31 y 2770 (1996) 24-32.
- *Asamblea Sinodal de obispos de la Iglesia greco-católica ucraniana* en el 4º centenario de la unión con la Sede romana, del Metropolitano de Kiev, 24 nov. 1995: «*Ecclesia*» 1995.

1.3. Diócesis nuevas (AAS, 1995)

- Creación de aproximadamente una treintena de nuevas diócesis en territorios de los diversos continentes durante 1995.
- En territorios de la *India* creación de seis nuevas diócesis en territorio de muy bajo porcentaje de católicos frente al muy alto de induistas y de musulmanes (2,4%, 82% y 11,4% respectivamente).
- *Continente africano*, nuevas diócesis católicas en países con altas mayorías de otras confesiones religiosas principalmente musulmanes, animistas y protestantes: Ghana, Nigeria, Benín, Túnicia, Camerún, Costa de Marfil y República Centroafricana.
- *América Latina*, nuevas diócesis en Bolivia, Costa Rica, Cuba, Venezuela y Méjico. En Las Vegas (USA).
- *Europa*, creación de cinco diócesis en Alemania, una en Eslovaquia, y en España la nueva diócesis de Barbastro-Monzón, 17.9.1995, por segregación de algunas parroquias de la diócesis de Lérida, designando concatedral la iglesia principal de Monzón.

1.4. Relación de la Iglesia con los Estados

- *Convenio entre la Santa Sede y Baja Sajonia* publicado oficialmente en 1995, firmado el 29 oct 1993, nueva colaboración estatal en asuntos educativos eclesiósticos, alta escuela católica, cátedras de Teología católica y de Pedagogía de la religión en universidad civil, y otros. AAS 87 (1995) 556-570.
- *Cuatro Acuerdos de la Santa Sede con Länder alemanes*. Se refieren a creación de las diócesis de Magdeburgo, Görlitz y Erfurt, y de la archidiócesis y provincia eclesióstica de Hamburgo, y a la equiparación del seminario como alta escuela del estado. AAS 87 (1995) 29, 138, 145 y 154.
- *Acuerdo entre la Santa Sede y España sobre cuestiones de Tierra Santa*, de 21.12.1994, en vigor el 4 julio 1995. La «Custodia de Tierra Santa» facilitará a la «Obra Pia de los Santos Lugares», de responsabilidad española, por venta, expropiación o permuta, la propiedad de determinados territorios. AAS 87 (1995) 780 y 789.
- *Convalidación a efectos civiles de los títulos académicos de Ciencias Eclesiósticas de nivel universitario*. Real Decreto de enero de 1995, de forma convenida entre las autoridades de la Iglesia y del Estado, en cumplimiento del Acuerdo entre la Santa Sede y España sobre enseñanza y asuntos culturales de 1979. *Ecclesia* 2724 (1995) 221-223.
- *Acuerdo entre la Santa Sede y Venezuela*, 24.11.1994, ratificado 31 octubre 1995, creación del Ordinariato Militar con carácter de diócesis personal para atención religiosa de las Fuerzas Armadas; el «Cuerpo de Capellanes Militares» con reglamentación en cuanto a «cuadros, escalafón y ascenso de capellanes militares» realizada por el Ministerio de Defensa y de acuerdo con el Ordinario militar. AAS 87 (1995) 1092-1096.

1.5. Respuestas oficiales de organismos de la Santa Sede

- *Secretaría de Estado*. Rescripto, de 23.2.1995, de aprobación pontificia a las nuevas Normas del Tribunal de la Rota Romana, publicadas el año anterior, «de forma específica, incluso con derogación de la ley universal»: Rescripto AAS 87 (1995) 336. Normas del T. Rota Romana (7.2.1994): AAS 86 (1994) 508-540.
- *Secretaría de Estado*. Rescripto del 12.6.1995, por el que se corrigen varios errores de la edición oficial del Código de cánones para las Iglesias Orientales, y también de la constitución apostólica «Pastor bonus»; errores materiales de impresión más que errores sustantivos. AAS 87 (1995) 588.
- *Respuesta de la C. Doctrina de la Fe*, 28 oct 1995, a duda sobre valor de la Carta Apostólica «*Ordinatio sacerdotalis*» de Juan Pablo II. «*Duda*: Si la doctrina, según la cual la Iglesia no tiene la facultad de conferir la ordenación sacerdotal a las mujeres, propuesta en la Carta Apostólica «*Ordinatio*

sacerdotalis», debe considerarse definitiva y perteneciente al depósito de la fe. Respuesta: Afirmativamente». Eccla 2766 (1995) 35-38. Carta apostólica «Ordinatio sacerdotalis»: AAS 86 (1994) 545-548.

- *Tribunal Apostólico de la Rota Romana, Decisiones seu sententiae selectae 1992*. Lib. Editrice Vaticana, 1995 pp. 720. De las 120 sentencias dictadas ese año, de las que aparece, como es costumbre, referencia singularizada al comienzo del volumen, todas ellas se refieren sin excepción a causas de nulidad matrimonial, resultando un total de 46 sentencias dictadas negativamente («pro vinculo») y un total de 74 afirmativamente («pro nullitate»).
- Capítulos invocados preferentemente relativos a incapacidades por *defecto de discreción* de juicio (por falta de libertad interna, inmadurez de juicio, histeria, neurosis obsesiva, sicopatía) y por *incapacidad para cumplir* las obligaciones esenciales (por alcoholismo, anomalía síquica, defecto de personalidad, demencia, epilepsia, homosexualidad, inmadurez psicoafectiva, narcisismo, incapacidad relativa). También abundan las sentencias dictadas por miedo común o reverencial y por error en la persona o en sus cualidades.

1.6. Otros organismos de la Santa Sede

- *Amplia Instrucción sobre directrices para la formación de los seminaristas sobre problemas relativos al matrimonio y a la familia*, 19.3.1995, de la *Congregación para la Educación Católica*, como consecuencia de la celebración del «Año Internacional de la Familia en 1994: se contemplan además de los aspectos teológicos, morales y canónicos, los científicos y sociales de todo orden en el ámbito de la sociedad contemporánea. «La Documentación Catholique» 2120 (1995) 679-687.
- *Consistorio Ordinario Público sobre canonizaciones* 10 abril 1995; se aprueba la canonización de 7 beatos de nacionalidad checa, polaca y eslovaca. AAS (1995) 673-675.
- *Congregación para las Causas de los Santos*, decretos sobre martirio, virtudes y hechos milagrosos (cuatro, veintitrés y quince, respectivamente) relativos a numerosos siervos de Dios en procesos de beatificación, cuya publicación oficial aparece en AAS de 1995. AAS 87 (1995) passim.
- *Beatificaciones* durante 1995 en muy diversos lugares. En Roma, plaza de S. Pedro, se celebró la beatificación de 109 mártires, (1 octubre); de ellos 64 sacerdotes franceses martirizados en testimonio de la fe en tiempos de la Revolución francesa, y 45 sacerdotes y religiosos y un seglar españoles durante la guerra civil española de 1936. Los mártires españoles eran el obispo de Teruel y su vicario general; 9 operarios diocesanos, entre ellos su director general Pedro Ruiz de los Paños; 14 escolapios; 2 marianistas; 17 Hnas de la Doctrina Cristiana; y 1 ingeniero seglar, Vicente Vilar, de Valencia. «Ecclesia» 1995 p. 1447 ss.

- *Pontificio Consejo para la familia. Extensa instrucción Sobre la verdad y significación de la sexualidad humana. Orientaciones para la familia*, 5.12.1995. «La Documentation Catholique» 2133 (1996) 207-235.
- *Sacerdocio católico y clero anglicano. Aprobación pontificia*, 2.6.1995, de los *Estatutos para la admisión al sacerdocio católico de antiguos miembros del clero anglicano*. Los Estatutos, redactados por la Conferencia Episcopal de Inglaterra y País de Gales, intentan proceder de manera razonable a la hora de incorporar entre el clero católico a dichos miembros del clero anglicano (ordenación sacerdotal, tareas que puedan asumir de orden pastoral, administrativo, social o educativo, y situación personal de célibe o casado. En cuanto a los casados se admite desde luego convivir con su mujer e hijos, pero no el casarse de nuevo). «La Documentation Catholique» 2122 (1995) 793-795.

2. LEGISLACIÓN DE LAS DIÓCESIS ESPAÑOLAS

(Tomadas de los Boletines de cada Diócesis. Se indica mes y página)

Alcalá de Henares (Del Boletín de la Provincia Eclesiástica de Madrid)

- Decreto de erección de Ntra. Sra. de los Berrocales. (Marzo 1995, páginas 159-160).
- Decreto de aprobación de la Hermandad de la Virgen del Rosario, en Cobeña. (Marzo 1995, páginas 161-162).
- Decreto de aprobación de la Hermandad del Smo. Sacramento y Cristo del Amparo, en Cobeña. (Marzo 1995, páginas 163-164).
- Decreto de aprobación de estatutos de la Hdad. de los Santos Niños Justo y Pastor. (Mayo 1995, páginas 279-280).
- Decreto de aprobación de Estatutos de la Hdad. del Smo. Cristo de la Agonía, Ntra. de los Dolores y San Juan. (Mayo 1995, páginas 281-282).
- Decreto de aprobación de los Estatutos de la Hdad. de la Virgen del Robledal. (Diciembre 1995, páginas 449-450).
- Decreto de erección canónica de Cursillos de cristiandad. (Julio 1995, páginas 453-454).

Albacete

- Decreto de constitución del Consejo de Asuntos Económicos de la Diócesis. (Febrero-Abril 1995, página 150).
- Decreto estableciendo la denominación de «Santuario de Ntra. Sra. de la Caridad» a la ermita del mismo nombre. (Mayo 1995, páginas 214-216).
- Decreto de nombramiento de Ecónomo Diocesano. (Junio 1995, página 272).
- Decreto dispensando a los fieles del doble precepto en la fiesta de Santiago. (Julio-Septiembre 1995, página 306).

Almería

- Decreto por el que se nombra nuevo Colegio de Consultores. (Enero-Marzo 1995, página 20).

- Decreto modificando un artículo de los Estatutos del Consejo Presbiteral. (Enero-Marzo 1995, página 21).
- Decreto de composición del Consejo Presbiteral. (Enero-Marzo 1995, páginas 22-23).
- Decreto estableciendo la Administración y Caja Unica en el Obispado y Diócesis. (Enero-Marzo 1995, página 24).
- Decreto de designación del nuevo Consejo de Asuntos Económicos. (Enero-Marzo 1995, página 25).
- Decreto estableciendo la dotación básica de los sacerdotes para el año 95. (Enero-Marzo 1995, página 26).
- Decreto de aprobación de los estatutos Capitulares y texto de los mismos. (Abril-Junio 1995, páginas 93-103).
- Decreto de aprobación de los estatutos del Consejo Diocesano de Pastoral. Texto de los mismos. (Abril-Junio 1995, páginas 105-110).
- Decreto de designación de Miembros del Consejo Diocesano de Pastoral. (Abril-Junio 1995, páginas 111-113).
- Decreto sobre ordenación Económica de la Diócesis y propuestas del Consejo Presbiteral. (Julio-Septiembre 1995, páginas 181-184).
- Decreto nombrando la Comisión Preparatoria del Sínodo Diocesano. (Julio-Septiembre 1995, páginas 203-205).
- Decreto confirmando en sus cargos a los sacerdotes nombrados. (Octubre-Diciembre 1995, página 255).
- Decreto aprobando las Normas por las que se han de regir las Hermandades y Cofradías. Texto de las mismas. (Octubre-Diciembre 1995, páginas 256-257).

Barcelona

- Decreto de nombramiento de los miembros de la Delegación del Patrimonio Cultural. (Febrero 1995, página 87).
- Decreto de renovación del Colegio de Consultores. (Febrero 1995, página 88).
- Decreto de cancelación de fundaciones pias no autónomas. (Marzo 1995, página 125).
- Decreto sobre administración de bienes eclesiásticos. (Marzo 1995, páginas 126-127).
- Decreto sobre la fiesta del Apóstol Santiago. (Abril 1995, página 169).
- Decreto de nombramiento del Obispo Moderador de la Curia y de nuevo Canciller. (Diciembre 1995, página 650).

Bilbao

- Decreto sobre la jurisdicción eclesiástica de la ermita de San Martín de Finaga (Enero 1995, página 27).
- Decreto por el que se prorroga el nombramiento de los actuales Delegados de los sectores pastorales. (Enero 1995, página 28).
- Decreto de nombramiento de Vicarios Generales, Vicarios Episcopales Territoriales y Vicario Judicial de la Diócesis. (Noviembre 1995, páginas 657-658).

Burgos

- Decreto de renovación del Colegio de Consultores. (Enero 1995, página 15).
- Decreto de renovación del Consejo Diocesano de Asuntos Económicos. (Enero 1995, página 16).
- Decreto de renovación del nombramiento de Ecónomo Diocesano. (Enero 1995, página 17).
- Decreto de aprobación de los criterios para el ordenamiento económico diocesano. (Febrero 1995, páginas 149-150).
- Decreto sobre convocatoria de elecciones para la constitución del Consejo Diocesano de Pastoral y aprobación de reforma del Estatuto de este Consejo. Texto de los Estatutos. (Abril 1995, páginas 400-405).
- Decreto de constitución del Consejo Pastoral Diocesano. (Julio-Agosto 1995, páginas 456-462).
- Decreto de anuncio del Sínodo. (Septiembre 1995, páginas 744-745).
- Decreto de aprobación del Reglamento General del Sínodo Diocesano. Texto del mismo. (Octubre 1995, páginas 831-840).

Cádiz-Ceuta

- Decreto de aprobación del Reglamento del Consejo Presbiteral. Texto del mismo (Febrero 1995, páginas 293-298).
- Decreto de constitución del Colegio Diocesano de Consultores. (Febrero 1995, páginas 299-300).
- Decreto sobre la administración de los bienes parroquiales. (Mayo 1995, páginas 536-538).
- Decreto sobre la jubilación civil de los sacerdotes. (Mayo 1995, página 539).
- Decreto de constitución del Arciprestazgo de Tarifa. (Noviembre 1995, página 769).

Cartagena-Murcia

- Decretos de erección de parroquias y rectificación de límites. (Abril 1995, páginas 126-143).
- Decreto sobre criterios y normas para fotografías en actos litúrgicos. (Abril 1995, páginas 146-147).
- Decreto convocando elecciones para el Colegio de Arciprestes. (Septiembre 1995, página 340).
- Decreto de erección de la parroquia personal «Ntra. Sra. del Silencio» (sordos). (Noviembre 1995, página 424).

Ciudad Real

- Nuevos Estatutos de Cáritas Diocesana. (Enero 1995, páginas 67-84).
- Decreto de constitución de las Comisiones de discernimiento de la reflexión pastoral diocesana. (Mayo 1995, páginas 213-214).
- Decreto establecimiento el Día del Misionero diocesano. (Julio-Agosto 1995, páginas 379-380).
- Decreto introduciendo la causa de beatificación de Fr. Angel Marina y compañeros dominicos. (Octubre 1995, página 552).
- Decreto sobre el titular de la parroquia de San Pedro y San Isidoro. (Enero-Febrero 1995, páginas 12-13).
- Decreto de Constitución del Consejo de Asuntos Económicos (Marzo-Abril 1995, página 120).
- Decreto de Constitución del Consejo Presbiteral. (Mayo-Junio 1995, páginas 196-197).
- Decreto de constitución del Consejo Prsbiteral. (Julio-Agosto 1995, páginas 321-322).
- Decreto sobre Administración de mayor importancia en la Diócesis y actos que superan el fin y el modo de administración ordinaria en las personas jurídicas sujetas al Obispo. (Julio-Agosto 1995, páginas 323-324).
- Normativa diocesana referente a los expedientes de obras y su financiación. (Noviembre 1995, páginas 539-543).

Coria-Cáceres

- Decreto sobre el bautismo de los niños: lugar para su celebración, homilias y diálogo prebautismal. (Julio-Agosto 1995, páginas 756-757).

Gerona

- Decreto sobre la fiesta de Santiago del año 1995. (Enero 1995, página 93).

- Decreto de introducción de la causa de beatificación del siervo de Dios Antonio Arribas y sus compañeros. Misioneros del Sdo. Corazón de Jesús. (Julio-Agosto 1995, página 517).
- Decreto sobre la causa de canonización de la sierva de Dios, Madre María Gay y Tibau. (Septiembre 1995, página 605).
- Decreto de nombramiento del Pro-Vicario General. (Noviembre 1995, página 749).

Getafe (Del Boletín de la Provincia Eclesiástica de Madrid)

- Decreto de cambio de titular de la parroquia de Sta. Margarita. (Octubre 1995, páginas 523-524).
- Decreto de erección de parroquias. (Octubre 1995, páginas 525-528).
- Decreto de erección de la parroquia de San Ramón Nonato de Leganés. (Diciembre 1995, páginas 661-662).

Guadix-Baza

- Nombramiento del nuevo Colegio de Consultores. (Enero 1995, página 6).
- Decreto de aprobación del Directorio Diocesano de Hermandades y Cofradías. (Marzo-Abril 1995, páginas 57-58).
- Renovación de la Vicaría Judicial. (Marzo-Abril 1995, página 59).
- Decreto de supresión de la Cofradía del Smo. Cristo de la Fe y de Ntra. Sra. de los Dolores de Diezma. (Marzo-Abril 1995, páginas 60-62).
- Decreto sobre la Fiesta Litúrgica de San Pedro y San Pablo. (Mayo-Junio 1995, página 85).
- Decreto sobre la fiesta Litúrgica del Apóstol Santiago. (Mayo-Junio 1995, página 86).

Huelva

- Decreto sobre entrada en vigor de los Estatutos de la Hermandad Matriz de Ntra. Sra. del Rocío de Almonte. (Enero-Febrero 1995, páginas 7-8).
- Decreto sobre traslado de la Sede canónica de la Hermandad del Smo. Cristo de la Buena Muerte y Ntra. Sra. de la Consolación y Correa en sus Dolores. (Enero-Febrero 1995, páginas 8-9).
- Decreto sobre el estipendio de la Misa. (Enero-Febrero 1995, página 43).
- Decreto sobre renovación de las Reglas de la Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío, de Almonte. (Enero-Febrero 1995, páginas 44-51).

- Instrucción sobre celebración del matrimonio en iglesias no parroquiales. (Marzo-Abril 1995, páginas 108-111).
- Decreto de reforma del Reglamento del Consejo Diocesano del Presbiterio y de convocatoria de elecciones para el nuevo Consejo. (Marzo-Abril 1995, páginas 112-113).
- Decreto de nombramiento del Nuevo Consejo del Presbiterio. (Marzo-Abril 1995, páginas 117-118).
- Decreto de aprobación de los estatutos de la Delegación de Apostolado Seglar. (Mayo-Junio 1995, página 160).
- Decreto de ratificación de la Hermandad Matriz de Ntra. Sra. del Rocio. (Julio-Agosto 1995, páginas 265-266).

Jaca

- Decreto de aprobación de los Estatutos de la Cofradía de la Entrada de Jesús en Jerusalén, de Jaca. (Marzo-Abril 1995, página 85).
- Decreto de aprobación de las Constituciones de la Fraternidad Monástica de San Benito. (Noviembre-Diciembre 1995, página 294).

Jaén

- Decreto de Constitución del Consejo Pastoral Diocesano: Texto de los Estatutos. (Marzo 1995, páginas 66-76).
- Decreto sobre la festividad de San Pedro y San Pablo: (Marzo 1995, páginas 131-132).
- Decreto sobre la festividad del Apóstol Santiago. (Mayo 1995, página 132).
- Decreto de constitución del Instituto para la sustentación de los clérigos, Normas por las que se regirá. (Julio-Agosto 1995, páginas 208-215).
- Decreto sobre bienes fundacionales y beneficiados. (Julio-Agosto 1995, página 216).
- Decreto de aprobación del texto modificado de los Estatutos de la Cofradía de Ntro. Padre Jesús Nazareno y María santísima de los Dolores, de Jaén. (Septiembre 1995, páginas 285-286).

Jerez

- Decreto aprobando un Nuevo Reglamento del Secretariado Diocesano de Hermandades y Cofradías. (Enero-Marzo 1995, página 26).
- Decreto sobre «Esquemas y directrices para la adaptación de estas normas a los Estatutos de Hermandades y Cofradías». (Enero-Marzo 1995, página 27).

- Decreto de aprobación de los «Criterios para un Catecumenado de adultos de inspiración catecumenal». (Enero-Marzo 1995, página 28).
- Decreto del Secretariado Diocesano de Hermandades y Cofradías. (Enero-Marzo 1995, páginas 44-48).

León

- Decreto de dotación del clero para 1995. (Marzo-Abril 1995, páginas 69-70).
- Reglamento de régimen interno de la Residencia sacerdotal Ntra. Sra. del Camino. (Mayo-Junio 1995, páginas 237-243).
- Decreto sobre estipendio de las Misas. (Noviembre-Diciembre 1995, página 600).

Lérida

- Decreto de nombramiento del Colegio de Consultores. (Octubre-Diciembre 1995, página 291).

Lugo

- Decreto de prórroga de la vigencia del Consejo Presbiterial diocesano. (Abril-Junio 1995, página 35).

Madrid

- Nombramiento de Vicario Episcopal. (Marzo 1995, páginas 146-147).
- Decreto de unión de parroquias. (Marzo 1995, páginas 148-149).
- Decreto de aprobación de los Nuevos Estatutos de la Acción Católica General. Texto de los mismos. (Abril 1995, páginas 198-207).
- Decreto de creación de la Vicaría Episcopal para el clero. (Octubre 1995, páginas 471-472).
- Decreto de constitución del Consejo Diocesano de Pastoral. (Octubre 1995, páginas 488-490).
- Nombramiento de Vicarios Generales. (Octubre 1995, páginas 491-494).

Málaga

- Decreto confirmando en sus responsabilidades pastorales al Consejo Episcopal. (Marzo 1995, página 190).
- Decreto confirmando en sus cargos a Delegados Episcopales, Consiliarios, párrocos y otros. (Marzo 1995, página 191).
- Decreto prorrogando los nombramientos del actual Consejo de Asuntos Económicos. (Octubre 1995, página 733).

- Decreto prorrogando los nombramientos de los miembros del Colegio de Consultores. (Octubre 1995, página 734).
- Decreto prorrogando el actual VIº Consejo del Presbiterio. (Octubre 1995, página 735).
- Decreto aprobando el Reglamento del Tribunal Diocesano. Texto del Reglamento. (Noviembre 1995, páginas 826-829).
- Decreto por el que se confirma en sus cargos a todos los delegados episcopales, consiliarios, párrocos y vicarios parroquiales. (Noviembre 1995, página 830)

Mallorca

- Decreto sobre retribución de los presbiterios. Normativa. (Enero 1995, páginas 3-7).
- Decreto de apertura del Sínodo Diocesano. (Noviembre-Diciembre 1995, páginas 371-373).

Mérida-Badajoz

- Directorio Pastoral de la iniciación cristiana en la archidiócesis de Mérida-Badajoz. (Enero-Febrero 1995, páginas 53-90).
- Decreto de aprobación del Directorio Pastoral de la iniciación cristiana en la Archidiócesis. (Enero-Febrero 1995, páginas 91-92).
- Decreto modificando el articulado del Estatuto del Consejo del Presbiterio. (Enero-Febrero 1995, páginas 94-95).
- Estatuto del Consejo Presbiterial. (Enero-Febrero 1995, páginas 96-100).
- Reglamento del fondo Diocesano de solidaridad. (Noviembre-Diciembre 1995, páginas 1152-1155).
- Decreto aprobando y estableciendo el Reglamento del Fondo Diocesano de solidaridad. (Noviembre-Diciembre 1995, página 1156).
- Decreto de creación de la Comisión diocesana de obras en edificios eclesiásticos. (Noviembre-Diciembre 1995, página 1157).

Orense

- Constitución de un nuevo Colegio de Consultores. (Enero 1995, página 34).
- Decreto modificando el Art. 25 del Reglamento de cementerios. (Enero 1995, página 35).
- Decreto sobre Fundaciones no autónomas de más de 50 años. (Marzo 1995, página 146).
- Decreto de aprobación de los estatutos de Cáritas Diocesana. Texto de los Estatutos. (Diciembre 1995, páginas 549-566).

Orihuela-Alicante

- Decreto de confirmación de cargos. (Julio-Septiembre 1995, páginas 170-171).
- Decreto sobre actualización de aranceles. Aranceles (Octubre-Noviembre 1995, páginas 194-196).

Osma-Soria

- Decreto de creación de la Delegación Diocesana de Pastoral Rural. (Marzo-Abril 1995, página 43).
- Decreto de entrada en vigor del Calendario propio de los textos litúrgicos propios de la Diócesis. (Mayo-Junio 1995, página 63).
- Decreto de confirmación de cargos «sede vacante». (Julio-Agosto 1995, página 102).

Oviedo

- Decreto por el que se actualizan las percepciones económicas de los sacerdotes para 1995. (Marzo 1995, páginas 127-128).
- Decreto por el que se dispensa de participar en la Misa de Santiago Apóstol. (Julio 1995, página 416).
- Decreto por el que se actualiza el estipendio por la celebración y aplicación de la Misa. (Diciembre 1995, página 644).

Palencia

- Decreto cambiando la denominación de zonas pastorales-arciprestazgos, por el de Arciprestazgos. (Enero-Marzo 1995, página 20).

Pamplona

- Estatutos del Consejo del Presbiterio. (Abril 1995, páginas 204-212).

Plasencia

- Decreto de constitución del Nuevo Consejo Presbiterial. (Enero-Junio 1995, páginas 32-34).
- Decreto de constitución del Colegio de Consultores. (Enero-Junio 1995, páginas 35-36).
- Decreto prorrogando por seis meses en su cargo a los Arciprestes. (Enero-Junio 1995, páginas 36-37).
- Decreto para nombramiento de arciprestes. (Julio-Diciembre 1995, páginas 94-95).

Salamanca

- Decreto de aprobación de aranceles. Nuevos aranceles. (Enero-Marzo 1995, páginas 9-16).
- Decreto de erección de la Junta de Cofradías, Hermandades y Congregaciones de Semana Santa en Asociación Pública de la Iglesia. (Enero-Marzo 1995, páginas 27-28).
- Decisiones respecto a la casa de la Iglesia. (Noviembre-Diciembre 1995, páginas 516-517).
- Decreto de erección canónica de la Cofradía de Jesús flagelado, de Ledesma. (Noviembre-Diciembre 1995, páginas 517-518).
- Decreto de institución del Diaconado Permanente. Directorio. (Noviembre-Diciembre 1995, páginas 518-526).

Santander

- Antualización de los estipendios de Misas y otros aranceles (Provincia eclesiástica). (Enero 1995, páginas 1-6).
- Estipendio para la celebración de la Santa Misa. (Enero 1995, página 8).
- Decreto de erección de la Escuela Diocesana «Santos Mártires» y de aprobación de sus Estatutos. (Febrero 1995, página 181).

Segorbe-Castellón

- Decreto por el que se ordenan preces por la lluvia. (Abril 1995, página 49).
- Decreto por el que se nombra un nuevo equipo de Directores Episcopales para el Seminario «Mater Dei». (Julio 1995, páginas 116-117).
- Decreto General sobre Aranceles y Aranceles Diocesanos. (Octubre 1995, páginas 138-148).

Sevilla

- Decreto de reforma parcial de los Estatutos del Cabildo. Texto reformado. (Enero 1995, páginas 22-30).
- Decreto de nombramiento del Presidente del Cabildo Catedral. (Febrero 1995, página 74).
- Decreto de erección de la Hdad. de San Antonio de Padua de Arahál. (Marzo 1995, páginas 126-128).
- Decreto de confirmación del Vicario y Provicario General por un período de cuatro años. (Mayo 1995, páginas 220-221).
- Decreto por el que se confirma al Vicario Episcopal de Vida Consagrada por otros cuatro años. (Mayo 1995, página 222).

- Decreto sobre aportación de las parroquias al Fondo Común Diocesano. (Junio 1995, páginas 268-270).
- Decreto por el que se desarrolla el canon 127,1 del Código de Derecho Canónico. (Junio 1995, página 271).
- Decreto de erección de la Delegación Diocesana del Clero. (Octubre 1995, páginas 444-447).
- Decreto de erección de la Fundación de Escuelas Parroquiales y aprobación de los Estatutos. Texto de éstos. (Octubre 1995, páginas 448-475).
- Decreto de reforma de los Estatutos del Consejo Presbiteral y del Colegio de Consultores. Nuevo texto. (Octubre 1995, páginas 476-500).
- Decreto por el que se convocan elecciones al Consejo Presbiteral. (Noviembre 1995, páginas 569-571).

Sigüenza-Guadalajara

- Decreto sobre nombramiento de párrocos. (Enero-Febrero 1995, página 12).

Tarragona

- Decreto de erección de la parroquia de Santa Clara. (Marzo 1995, páginas 101-102).
- Decreto de confirmación del Decano-Presidente del Cabildo Catedral. (Abril 1995, página 160).
- Decreto a propósito de la disposición estatutaria relativa a las reuniones de los Consejos Presbiteral y Diocesano de Pastoral. (Abril 1995, página 161).
- Decreto de clausura del Consejo Provincial Tarraconense. (Julio 1995, página 286).

Tenerife

- Decreto de erección de la Fundación «Pro conservación y mantenimiento del Templo de Ntra. Sra. de la Concepción de Sta. Cruz de Tenerife» y aprobación de los Estatutos. Texto de los Estatutos. (Marzo-Abril 1995, páginas 181-195).
- Decreto de aprobación definitiva del Directorio de Orden de las Vírgenes Consagradas. Texto del Directorio. (Marzo-Abril 1995, páginas 197-211).
- Decreto de constitución de la Comisión antepreparatoria del Sínodo Diocesano. (Septiembre-Octubre 1995, página 571).

Teruel-Albarracín

- Decreto ordenando oraciones para pedir la lluvia. (Octubre-Diciembre 1995, páginas 200-202).

- Decreto de constitución del nuevo Consejo Presbiteral. Normativa general. (Julio-Diciembre 1995, páginas 202-207).

Toledo

- Decreto de erección de la Fundación «San Juan de Avila» y aprobación de sus Estatutos. Texto de los Estatutos. (Febrero 1995, páginas 131-140).
- Decreto confirmando los cargos de la Curia. (Julio 1995, páginas 573-574).
- Decreto de confirmación de cargos. (Octubre 1995, página 848).

Tortosa

- Decreto de nombramiento de Vicario General. (Mayo 1995, páginas 290-291).

Tuy-Vigo

- Decreto de nombramiento de Vicario General. (Julio 1995, páginas 136-137).
- Normas sobre celebración de la Eucaristía en capillas de cementerios y tanatorios. (Noviembre 1995, páginas 213-214).

Valencia

- Decreto por el que se nombra Vicario Episcopal personal para los sacerdotes diocesanos residentes en Roma y se determinan las competencias de su oficio. (Enero 1995, páginas 22-24).
- Decreto por el que se erige como Asociación Pública el Foro Diocesano de laicos y se aprueban sus Estatutos. Texto de los mismos. (Febrero 1995, páginas 84-97).
- Decreto dispensando de la abstinencia del viernes 17 de marzo. (Febrero 1995, página 99).
- Decreto declarando de precepto en toda la Archidiócesis la fiesta de San Vicente Ferrer. (Febrero 1995, páginas 99-100).
- Decreto sobre la actualización del estipendio de la Misa y las Misas con varias intenciones. (Marzo 1995, páginas 201-204).
- Decreto por el que se trasalda la solemnidad extrínseca de la festividad de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo al domingo día 25 de junio. (Mayo 1995, páginas 532-533).
- Decreto general sobre aranceles. Aranceles diocesanos. (Agosto-Septiembre 1995, páginas 780-792).
- Decreto aprobando el nuevo Estatuto de «Caritas Diocesana». Texto de Estatutos. (Octubre 1995, páginas 889-915).

- Decreto por el que se establecen las «Normas de la Organización y Funcionamiento» de la «Facultad de estudios de la Empresa». Texto de las normas. (Diciembre 1995, páginas 1235-1266).
- Decreto por el que se constituye la Fundación-canónica «Arzobispo Miguel Roca» y aprobación de los Estatutos. Texto de éstos. (Diciembre 1995, páginas 1267-1280).

Valladolid

- Decreto de nombramiento del Colegio de Consultores. (Enero 1995, páginas 11-12).
- Decreto de nombramiento de Canciller Secretario de la Curia Diocesana. (Enero 1995, página 12).
- Nombramiento de Económico de la Diócesis. (Febrero 1995, página 61).
- Decreto de constitución del Tribunal eclesiástico. (Febrero 1995, páginas 61-62).

Vich

- Decreto sobre la administración de bienes temporales. Procedimientos. (Septiembre-Octubre 1995, páginas 353-361).
- Decreto de erección canónica de la Federación Diocesana de Asociaciones de Viudas. (Septiembre-Octubre 1995, página 361).
- Decreto de erección canónica de la Asociación Pública de Laicos: «Movimiento de Universitarios y Estudiantes Cristianos». (Septiembre-Octubre 1995, página 362).

Vitoria

- Decreto por el que se erige el Secretariado Diocesano de Pastoral Penitenciaria. (Junio-Julio 1995, páginas 290-291).
- Decreto de erección canónica del Servicio de Pastoral en Eusquera. (Agosto 1995, páginas 337-338).
- Decreto confirmando en sus cargos al Vicario General, Delegados Episcopales de zona y a todos los demás cargos de la Curia Diocesana. (Septiembre-Octubre 1995, página 409).
- Decreto de confirmación de cargos. (Noviembre 1995, página 447).

Zamora

- Decreto de nombramiento de un nuevo Colegio de Consultores. (Noviembre-Diciembre 1995, página 720).
- Decreto de nombramiento de un nuevo Consejo Diocesano de Asuntos Económicos. (Noviembre-Diciembre 1995, página 721).

Arzobispado Castrense

- Decreto de constitución del Consejo Presbiteral. (Mayo-Junio 1995, página 243).
- Decreto sobre el nombramiento de Vicarios. (Septiembre-Octubre 1995, página 395).
- Decreto concediendo delegación o facultad general para asistir a los matrimonios de los aforados. (Septiembre-Octubre 1995, páginas 395-396).
- Decreto de nombramiento de Delegado Episcopal de la asistencia religiosa para el personal de la Policía Nacional. (Septiembre-Octubre 1995, páginas 396-397).

3. JURISPRUDENCIA

3.1. *Alocución del Papa Juan Pablo II a la Rota Romana (10-II-1995)*

1. Le agradezco vivamente, monseñor decano, las expresiones con las que se ha hecho intérprete de los buenos deseos del Colegio de los preladados auditores y oficiales del tribunal de la Rota romana, así como de los miembros del Estudio rotal y de los abogados rotales. Os saludo a todos con afecto.

Me da siempre mucha alegría acogerlos con ocasión de la apertura del año judicial que me brinda, ante todo, la grata oportunidad de encontrarme con vosotros y manifestaros mi estima y mi gratitud, y además, alentarnos en vuestro peculiar servicio eclesial.

Monseñor decano, las reflexiones que ha hecho en su saludo me sugieren, como una continuación de cuanto dije el año pasado, considerar *dos temas*, en cierto modo complementarios entre sí. Aludo a la necesidad urgente, por un aparte, de *situar a la persona humana en el centro de vuestro oficio*, o, más propiamente, de vuestro *ministerium iustitiae*; y, por otra, el deber de tener en cuenta las exigencias que brotan de *una visión unitaria que abarque al mismo tiempo justicia y conciencia individual*.

2. No cabe duda de que el hombre, creado a imagen de Dios, redimido por el sacrificio de Cristo y hecho hermano suyo, es el único destinatario de toda la obra evangelizadora de la Iglesia y, por tanto, también del mismo ordenamiento canónico. Por eso el concilio Vaticano II, reafirmando la altísima vocación del hombre, con razón no ha dudado en reconocer el «*divinum quoddam semen in eo insertum*» (*Gaudium et spes*, 3). «La imagen divina —nos recuerda también el *Catecismo de la Iglesia católica*— está presente en todo hombre. Resplandece en la comunión de las personas a semejanza de la unión de las personas divinas entre sí» (n. 1.702, cf. nn. 27, 1.701 y 1.703), de modo que —para citar la enseñanza conciliar— «*omnia quae in terra sunt ad hominem, tamquam ad centrum suum et culmen, ordinanda sunt*» (*Gaudium et spes*, 12).

Quid est autem homo?, se pregunta inmediatamente el Concilio. La pregunta no es retórica, pues sobre la naturaleza del ser humano hay opinio-

nes muy diferentes. El Concilio, consciente de eso, se esforzó por dar una respuesta en la que «vera hominis condicio delineetur explanentur eius infirmitates, simulque eius dignitas et vocatio recte agnosci possint» (*ib.*).

3. Por tanto, no basta referirse a la persona humana y a su dignidad, si antes no se ha hecho el esfuerzo de elaborar una adecuada visión antropológica que, partiendo de datos científicos ciertos, esté enraizada en los principios fundamentales de la filosofía perenne y al mismo tiempo, se deje iluminar por la luz vivísima de la revelación cristiana.

Por esa razón, en un anterior encuentro con este Tribunal, me referí a «una visión verdaderamente integral de la persona» y puse en guardia contra ciertas corrientes de la psicología contemporánea, que, «sobrepasando su específica competencia, van más adelante en ese terreno y se mueven en él bajo el impulso de presupuestos antropológicos, no conciliables con la antropología cristiana» (*Discurso a los miembros de la Rota romana*, n. 2: AAS 79 [1987] p. 1.454; cf. *L'Osservatore Romano*, edición en lengua española, 22 de marzo de 1987, p. 19). En efecto, esos presupuestos presentan una imagen de la naturaleza y de la existencia humana «cerrada a los valores y significados que trascienden el dato inmanente y que permiten al hombre orientarse hacia el amor de Dios y del prójimo como su última vocación» (*ib.*, n. 4: AAS 79 [1987] p. 1.455).

4. Por consiguiente no es inútil atraer nuevamente la atención de los tribunales eclesiásticos sobre las consecuencias inadmisibles que, a causa de erróneos planteamientos doctrinales, influyen negativamente en la administración de la justicia y, de modo particular y más grave aún, en el examen de las causas de nulidad del matrimonio. Por lo demás, ya desde hace muchos años la normativa canónica específica, disponiendo acerca de la consulta de médicos especialistas y expertos en la ciencia y en la práctica psiquiátrica, había advertido expresamente: «Cauto tamen ut excludantur qui sanam (catholicam) doctrinam hac in re non profiteantur» (instrucción *Provida Mater Ecclesia*, art. 151: AAS 28 [1936] p. 343).

Sólo una antropología cristiana, enriquecida con la contribución de los datos alcanzados con certeza por la ciencia, también recientemente en el campo psicológico y psiquiátrico, puede ofrecer una visión del hombre completa y, por eso, realista. Ignorar que «el hombre posee una naturaleza herida, inclinada al mal —advierte el *Catecismo de la Iglesia católica*— da lugar a graves errores en el dominio de la educación, de la política de la acción social y de las costumbres» (n. 407; cf. n. 410 y ss). Del mismo modo, sería un error olvidar que el sacrificio de Cristo ha redimido gratuitamente al hombre y lo ha hecho capaz, incluso en medio de los condicionamientos del mundo exterior y del suyo interior, de hacer el bien y de asumir compromisos para toda su vida.

5. Todo esto no puede menos de llevar a una consideración cada vez mayor de la altísima nobleza del hombre, de sus derechos intangibles y del respeto que se le debe, incluso cuando sus actos y su comportamiento se convierten en objeto de examen judicial por parte de la legítima autoridad, en general, y de la eclesial, en particular.

Es bien conocida la aportación que ha prestado la elaboración de la jurisprudencia de la Rota romana, sobre todo en los últimos decenios, con vistas a un conocimiento cada vez más adecuado de ese interior homo del que, como de su propio centro propulsor, nacen los actos conscientes y libres. En este ámbito es muy plausible recurrir a las disciplinas humanísticas en sentido amplio, y a las médico-biológicas o también psiquiátricas y psicológicas, en sentido estricto. Pero una psicología puramente experimental, sin la ayuda de la metafísica y sin la iluminación de la doctrina moral cristiana, llevaría a una concepción limitada del hombre que terminaría exponiéndolo a tratamientos decididamente degradantes.

En realidad, el hombre, ayudado y confirmado por la gracia sobrenatural, es capaz de superarse a sí mismo. Por tanto, ciertas exigencias del Evangelio, que en una visión de las cosas puramente terrena y temporal podrían parecer demasiado duras, no sólo son posibles, sino que también aportan beneficios esenciales para el crecimiento del hombre mismo en Cristo.

6. Ante este hombre hay que tener una actitud de consideración respetuosa, también en la manera de llevar los procesos. A este respecto, la Sede apostólica, según las circunstancias y los tiempos no ha dejado de dar directrices oportunas. Por ejemplo, así sucedió cuando se trató de recurrir a investigaciones periciales que, en cierto modo, habrían podido perjudicar el sentido de una discreción comprensible y necesaria (cf. *Resp. S. Officii diei 2 augusti 1929*, AAS 21 [1929] p. 490; art. 150 cit. *Instr. S. C. Sacram.*, AAS 28 [1936] p. 343; *Decretum S. Officii diei 12 iunii 1942*, AAS 34 [1942] p. 200; *Allocutio Pii PP. XII diei 8 octobris 1953*, AAS 45 [1953] pp. 673-679).

Del mismo modo, cuando las condiciones psíquicas de una parte no garantizan una participación consciente y válida en el juicio, la ley canónica provee mediante la institución de la representación de tutoría o curaduría (cf. *Código de derecho canónico*, cc. 1.478-1.479; *Código de los cánones de las Iglesias orientales*, cc. 1.136-1.137).

Sucede lo mismo con toda la normativa en materia de defensa. Ante todo, se garantiza su presencia efectiva ya sea con su elección privada, ya con la designación de oficio de patronos competentes (cf. *Código de derecho canónico*, c. 1.481; *Código de los cánones de las Iglesias orientales*, cc. 1.139).

Además, se tutela su libre ejercicio, llegando incluso a prever la posible nulidad de decisiones judiciales en las que resultara perjudicada dicha libertad (Código de derecho canónico, c. 1.620, § 7; código de los Cánones de las Iglesias orientales, c. 1303, § 7). Todo esto muestra la consideración concreta de la dignidad del hombre, en la que se inspira la disciplina canónica.

7. A este propósito, deseo atraer vuestra atención hacia un punto de naturaleza procesal. Se refiere a la disciplina vigente sobre *los criterios de valoración de las afirmaciones que las partes hacen en juicio* (Código de derecho canónico, cc. 1.536-1.538, 1.679; Código de los cánones de las Iglesias orientales, cc. 1.217-1.219, 1.365).

Es indudable que las instancias supremas de una justicia verdadera, como son la certeza del derecho y la búsqueda de la verdad, deben corresponderse con normas procesales, que protejan de arbitrios y ligerezas inadmisibles en todo ordenamiento jurídico, y mucho más en el canónico. Sin embargo, el hecho de que precisamente en la conciencia del juez, es decir, en su convencimiento libre, aunque alcanzado por medio de lo alegado y probado (Código de derecho canónico, c. 1.608, § 3; Código de los cánones de las Iglesias orientales, c. 1.291, § 3), la legislación eclesial ponga el criterio último y el momento conclusivo del juicio mismo, prueba cómo un formalismo inútil e injustificado no debe prevalecer nunca hasta el punto de sofocar los dictámenes claros del derecho natural.

8. Esto nos lleva a afrontar de modo directo el otro tema, al que me refería al comienzo: *la relación entre una verdadera justicia y la conciencia individual*.

En la encíclica *Veritatis splendor* escribí: «El modo como se conciba la relación entre libertad y ley está íntimamente vinculado con la interpretación que se da a la conciencia moral» (n. 54).

Aunque esto es verdad en el ámbito de lo que se suele llamar *fuero interno* no cabe duda de que una correlación entre la ley canónica y la conciencia del sujeto se sitúa también en el ámbito del *fuero externo*. Aquí la relación se establece entre el juicio de quien interpreta auténtica y legítimamente la ley, aunque se trate de un caso individual y concreto, y la conciencia de quien apela a la autoridad canónica; es decir, entre el juez eclesiástico y las partes en causa del proceso canónico.

A este respecto escribí en la carta encíclica *Dominum et vivificantem*: «La conciencia no es una fuente autónoma y exclusiva para decidir lo que es bueno o malo; al contrario, en ella está grabado profundamente un principio de obediencia a la norma objetiva, que fundamenta y condiciona la congruencia de sus decisiones con los preceptos y prohibiciones en los

que se basa el comportamiento humano» (n. 43). Y en la encíclica *Veritatis splendor* añadí: «La autoridad de la Iglesia, que se pronuncia sobre las cuestiones morales, no menoscaba de ningún modo la libertad de conciencia de los cristianos [...], porque el Magisterio no presenta verdades ajenas a la conciencia cristiana, sino que manifiesta las verdades que ya debería poseer, desarrollándolas a partir del acto originario de la fe. La Iglesia se pone sólo y siempre al servicio de la conciencia, ayudándola a no ser zandada aquí y allá por cualquier viento de doctrina según el engaño de los hombres (cf. *Ef* 4, 14), a no desviarse de la verdad sobre el bien del hombre, sino a alcanzar con seguridad, especialmente en las cuestiones más difíciles, la verdad y a mantenerse en ella» (n. 64).

Un acto aberrante de la norma o de la ley objetiva es, por consiguiente, reprochable moralmente y como tal ha de ser considerado. Es verdad que el hombre debe actuar en conformidad con el juicio de su propia conciencia; pero también lo es el hecho de que el juicio de la conciencia no puede pretender establecer la ley; sólo puede reconocerla y hacerla suya.

9. Aun teniendo presente la distinción entre la función magisterial y la jurisdiccional, es indudable que en la sociedad eclesial *también la potestad judicial brota de la más general «potestas regiminis», «quae quidem ex divina institutione est in Ecclesia»* (Código de derecho canónico, c. 129, § 1), y que es triple: «In legislativam, executivam et iudicialem» (*ib.*, c. 135, § 1). Así pues, cuando surjan dudas acerca de la conformidad de un acto (por ejemplo, en el caso específico de un matrimonio) con la norma objetiva, y, en consecuencia, se cuestione la legitimidad o incluso la misma validez de dicho acto, el punto de referencia ha de ser el juicio dado correctamente por la legítima autoridad (cf. *ib.*, c. 135, § 3), y de ningún modo el supuesto juicio privado, y mucho menos un convencimiento arbitrario de la persona. Este principio, que la ley canónica también garantiza formalmente, establece: «*Quamvis prius matrimonium sit irritum aut solutum qualibet ex causa, non ideo licet aliud contrahere, antequam de prioris nullitate aut solutione legitime et certo constiterit*» (*ib.*, c. 1.085, § 2).

Así pues, se situaría fuera e, incluso, en posición antitética con el auténtico magisterio eclesiástico y con el mismo ordenamiento canónico—elemento unificante y, en cierto modo, insustituible para la unidad de la Iglesia— quien pretendiera infringir las disposiciones legislativas concernientes a la declaración de nulidad de matrimonio. Dicho principio vale no sólo con respecto al derecho sustancial, sino también a la legislación de índole procesal. Hay que tener en cuenta esto en la acción concreta, evitando dar respuestas y soluciones casi «en el fuero interno» a situaciones quizá difíciles, pero que únicamente pueden afrontarse y resolverse en el respeto a las normas canónicas vigentes. Sobre todo han de tener en

cuenta esto los pastores que podrían llegar a sentirse tentados de alejarse sustancialmente de los procedimientos establecidos y confirmados en el Código. Hay que recordar a todos el principio por el cual, aunque el obispo diocesano posea la facultad de dispensar, con determinadas condiciones, de leyes disciplinares, no le está permitido dispensar «in legibus processualibus» (*ib.*, c. 87, § 1).

10. Éstos son los puntos doctrinales que deseaba recordar hoy. Actuando en un ámbito jurídico delineado de este modo, los jueces de los tribunales eclesiásticos y, ante todo vosotros, preladados auditores de este fuero apostólico, brindaréis una gran ayuda al pueblo de Dios. Os exhorto a que os esforcéis por desempeñar siempre vuestro trabajo con el conocimiento adecuado del hombre y con la actitud de debido respeto a su dignidad, de los que os he hablado hoy.

Confiado en vuestro sincero sentimiento de disponibilidad a las orientaciones del Magisterio, y convencido del gran sentido de responsabilidad con el que ejercéis la altísima función que se os ha confiado para el bien de la sociedad eclesial y humana, os manifiesto mis mejores deseos y os imparto de corazón mi bendición apostólica.

3.2. Tribunal de la Rota Romana

Falta de suficiente discreción de juicio/incapacidad para asumir las obligaciones esenciales del matrimonio. Falta de libertad interna:

- 24.II.1994: c. Stankiewicz. En primera instancia se falló «pro nullitate» por inmadurez e ineptitud para la comunión de vida y amor entre ambos contrayentes, en base a rasgos de posible personalidad narcisista de los dos. Mas la Rota se pronuncia «pro vinculo», al no haberse demostrado ni la gravedad de la inmadurez ni la seriedad de la perturbación narcisista. En el «in iure» se precisa el concepto de incapacidad para asumir por defecto del objeto del consentimiento; y se destaca, citando a Panizo, la gran conexión, y a veces identificación, en dicha «incapacitas» y la falta de libertad interna. Asimismo, se cita a Burke para afirmar que todos los casos de incapacidad de origen volitivo se encuadran en el can. 1095, 3º. Rfa. *Monitor Ecclesiasticus* (ME) 120 (1995) 485-507.
- 14.VII.1994: c. Burke. La primera sentencia, ante un solo juez, fue afirmativa a la falta de discreción de juicio y a la incapacidad de asumir de ambos esposos. Apelada la sentencia por la mujer, se falla *negativamente*. En los fundamentos jurídicos se da por común la opinión de Pompedda de que toda clase de incapacidad psíquica se contiene en el can. 1095, y que

puede surgir de tres modos distintos. Las tres incapacidades están conexas, si bien sus límites, en ocasiones, se confunden. El canon no especifica que las causas psíquicas hayan de ser graves, por ser obvio. Se alude al discurso del Papa a la Rota, de 1987. Y se añade: No basta que la psicopatología sea duradera, sino que debe constar de su gravedad. Rfa. ME 120 (1995) 526-539.).

- 21.VII.1994: c. Stankiewicz. El Dubio en primera instancia se planteó por falta de discreción de juicio en uno o en los dos y/o por incapacidad de asumir en uno o en los dos. Se falló negativamente a ambos títulos. En la segunda, únicamente se estimó la falta de discreción de juicio. Ahora la Rota dicta *sentencia negativa*. Destaca en el «in iure» la exigencia de una capacidad psíquica consensual, cual condición esencial de la validez del matrimonio, como institución natural y como sacramento, capacidad que abarque las esferas perceptiva, discretiva y asumptiva. De manera que cualquier defecto grave a la hora de la celebración hace nulo el matrimonio. Para la medida de la gravedad se recurre a la analogía con los cc. 1103 y 1098. No se ha demostrado que faltase aquí la libertad esencial necesaria para poner un válido consentimiento matrimonial. Rfa. ME 121 (1996) 15-32.).
- 28.VII.1994: c. Colagiovanni. Se dio una primera sentencia negativa, por falta de discreción de juicio en ambas partes. Le siguió otra afirmativa. En tercera instancia ante la Rota se pidió, además, la nulidad por la incapacidad de asumir por ambos; y se ha fallado *negativamente a sendos capítulos*. Se subraya, citando a Viladrich, que la causa psíquica, sea cual fuere, ha de ser grave de cara a poder inducir una incapacidad consensual y, asimismo, antecedente o al menos concomitante a la prestación del consentimiento. Ha de demostrarse que el contrayente «nec voluit» «nec valuit» las obligaciones esenciales. Crítica a la pericial, por deficiente. Valor de la prueba presuntiva. Rfa. ME 120 (1995) 369-379.
- 19.XII.1994: c. Funghini. En primera instancia la mujer interpuso la nulidad por incapacidad de asumir del marido y por error de ella sobre cualidad esencial de la persona de él. Recayó sentencia negativa a ambos títulos. En segunda instancia se confirmó el capítulo del error; pero se desestimó el de la incapacidad. En tercera sólo se planteó el tema de la incapacidad del varón (*homosexualidad*), al amparo del can. 1095, 3º. *Sentencia afirmativa*. Veto. Se fundamenta el fallo en una buena definición de homosexualidad, considerada esta anomalía clínica como «caput nullitatis» especialmente desde la jurisprudencia unánime posconciliar. Importancia de la pericial. Criterios de concomitancia, gravedad e irreversibilidad. Rfa. ME 121 (1996) 53-57.
- 29.XI.1995: c. Faltin. En el libelo de primera instancia se pidió la nulidad por incapacidad de la mujer demandada de prestar un consentimiento válido y por exclusión de prole. En el dubio se añadió a la incapacidad la precisión de asumir las cargas esenciales del matrimonio; y la fórmula de

o por simulación total o parcial. La sentencia fue negativa. En segundo grado se falló negativamente a la incapacidad discreta (can. 1095, 2º) y a la simulación total y parcial; y afirmativamente a la incapacidad de asumir. En el tercero, el dubio se estableció por *incapacidad psicológica de asumir y cumplir* (can. 1095, 3º), que es, cabalmente, el *capítulo estimado en la sentencia rotal*. Interesantes «in iure et in facto», pues sientan: 1) El can. 1095, nn. 1-3 está para tutelar la libertad de los nupciales, de modo que cualquier coacción, externa o interna, o condicionamientos psíquicos que quitan o impiden o restringen la libertad de determinarse libre y deliberadamente incapacitan para un matrimonio válido; 2) Entre las cargas matrimoniales para las que se exige capacidad están sólo las esenciales y, por supuesto, las relativas a los bienes de los cónyuges y de la prole; 3) La constatación de un grave trastorno post-traumático, ocasionado por un aborto en soltería, es soporte suficiente de la mentada incapacidad psicológica matrimonial. Veto. Rfa. ME 121 (1996) 72-83.

Error, condición, dolo

- 25.III.1994: c. Bruno. Nulidad instada en 1985 por dolo y por error redundante (supuesta *lepra* en la mujer). Dos sucesivas sentencias negativas, dentro de 1986. Revisión admitida por la Rota, en 1988, sólo por el capítulo del error de cualidad directa y principalmente intentada, basándose en que el can. 1098 era inaplicable a un matrimonio celebrado en 1967, ya que el dolo es de derecho eclesiástico y no admite retroactividad. Se recalca que la intención se ha de dirigir directamente a la cualidad, la cual ha de ser actual, de gran importancia, y que se demuestre por argumentos concluyentes, tanto en lo que toca al desconocimiento por uno de la cualidad del otro, como respecto a la constatación de la cualidad buscada. Sentencia negativa, primordialmente porque no se probó la existencia de la *lepra*. Rfa. *Il Diritto Ecclesiastico (DE)* 3 (1995/II) 214-223.

Simulación/Exclusión

- 5.X.1995: c. De Lanversin. Sentencia de primer grado, negativa por *exclusión del bien del sacramento*, pero afirmativa ante un primer turno rotal y también *afirmativa* en el presente. El error pervicaz, fundamento de prueba presuntiva de la exclusión. Quienes profesan los «nuevos valores» de la actual cultura secularizada denotan poseer una voluntad implícita contra el matrimonio y sus bienes, especialmente contra la perpetuidad del vínculo matrimonial, a causa del temporalismo, del relativismo y del problematismo que aquella encierra. Alusión a la generación contestataria de 1968 y a las sucesivas de la «cultura social». Rfa. ME 121 (1996) 59-71.

Cuestiones procesales).

- 24.II.1994: c. Stankiewicz. Sentencia ya comentada aquí en cuanto al mérito (afirmativa por falta de discreción e incapacidad de asumir). Ahora aten-

demos al pronunciamiento previo, hecho en la misma, sobre *nulidad de sentencia*, de parte del correspondiente turno rotal, de 26 de octubre de 1990, por haberse *denegado* por el Tribunal americano de Toledo, el 18 abril 1989, el *derecho de defensa* (can. 1620, n. 7), pues no se citó ni notificó legítimamente a la parte demandada (can. 1511; 1622, n. 5) ni se le pusieron de manifiesto las actas (can. 1598, p. 1). La cuestión se trató «per memorialia», con la intervención de los abogados asignados a las partes «ex officio», del Promotor de Justicia y del Defensor del Vínculo. Luego el Turno rogó que la causa íntegra se avocase a la Rota, a lo que el Decano accedió por decreto del 27 de marzo de 1991. Rfa. ME 120 (1995) 485-507.

- 24.III.1994: c. Gianecchini. El primer fallo fue negativo al capítulo del miedo atribuido a la demandada. Esta apeló añadiendo el de la impotencia del marido. Sentencia afirmativa a ambos títulos. El Defensor del vínculo promovió *querrela de nulidad de sentencia por no haberse dado intervención de notario ni de defensor del vínculo y por haberse violado el derecho de defensa*. No prosperó por falta de prueba de tales extremos. La sentencia apelada se admitió, «quoad meritum», a examen ordinario del grado superior. Rfa. ME 121 (1996)84-92.
- 22.VII.1994: c. Gianecchini. Matrimonio en 1986. Separación en 1987. En 1991 la mujer pidió la nulidad alegando haber excluido los bienes de la prole y del sacramento. El marido, residente en Dallas, desde 1988 empezó a escribir cartas, entre otros al Cardenal de Turín, vindicando la validez de su matrimonio. El Juez, antes de cerrar la instrucción, le nombró abogado de oficio. No obstante, el demandado no paró de enviar mensajes por doquier, quejándose de que el patrono nombrado no le prestaba la ayuda suficiente; por lo que lo recusó formalmente, el 1-3-93. La apeló entonces el demandado; al mismo tiempo que promovió *querrela de nulidad de sentencia*. Se admitió el incidente, como cuestión preliminar sobre si fue denegado en el caso el derecho de defensa. Un «In iure», clarificador del *concepto de abogado de oficio* y, en cierto modo, de su estatuto. *Sentencia negativa*: Las censuras del patrocinado a su patrono no equivalen a recusación. Aparte de que ésta no le compete al patrocinado de oficio, salvo que se demostrara una verdadera violación del «ius defensionis». De esto aquí no consta, sino más bien, lo contrario. Rfa. ME 120 (1995) 448-555.

3.3. Tribunal de la Rota Española

Falta de suficiente discreción de juicio: Falta de libertad interna/Incapacidad para asumir obligaciones esenciales

- 26.VI.1995: c. Panizo. En sentencia de primera instancia se estimaron el temor reverencial de la esposa, la falta de discreción de juicio en ambos contrayentes y la incapacidad de asumir las cargas en el esposo. En esta segunda, sólo *la falta de discreción de juicio por ausencia de libertad interna*

en la mujer; y la «*incapacitas assumendi*» en el marido. La falta de discernimiento para el consentimiento matrimonial se puede plantear en dos líneas complementarias: la del conocimiento crítico-valorativo respecto de las obligaciones esenciales («*ex capite intellectus*»); y la de la libertad o autodeterminación («*ex capite libertatis*»). En este caso (tratándose de mujer débil, sin noviazgo, con embarazo, desencadenante de presiones paternas), se ha probado en la nubente «*inmaturitas libertatis*». Del varón (poco preparado, egoísta, afincado en la droga y en el alcohol) no se ha demostrado la falta de discreción de juicio o que no pudiera reflexionar; pero sí, su «*incapacitas*» total y absoluta. Veto al demandado. Rfa. *Revista Española de Derecho Canónico (REDC)* 52 (1995) 847-859.

3.4. Tribunales regionales, interdiocesanos y diocesanos

Nulidad por impedimentos/por defecto de forma.

- 15.II.1995: c. Cófreces, del Arzobispado de Toledo. *Sentencia afirmativa*. Proceso documental. Se pronuncia la nulidad por existencia de *impedimento de disparidad de culto* no dispensado y por *defecto de forma*. Consta que lo que se dispensó, ya celebrado el matrimonio, fue el inexistente impedimento de mixta religión. Asimismo, que el sacerdote que autorizó la boda no había recibido delegación. Rfa. *REDC* 52 (1995) 861-869

Falta de suficiente discreción de juicio/incapacidad para asumir obligaciones esenciales del matrimonio. Falta de libertad interna

- 29.IV.1994: c. Martínez Valls, del Tribunal Diocesano de Orihuela-Alicante. En los fundamentos fáctico-jurídicos se expone reciente doctrina sobre los nn. 2-3 del can. 1095, tan conexos entre sí. En este caso concreto, por *falta de discreción de juicio e incapacidad de asumir*, imputadas a la mujer, se prueba que la causa clínica ha sido la *inmadurez psicológica o personal*, como soporte y explicación de la causa o causas legales aducidas. Se valora mucho la confesión del actor y la escasa, pero fiable testifical, en especial la de un testigo-perito que se equipara a perical psiquiátrica, medio probatorio que no se pudo practicar, entre otros motivos, al no haberse personado la esposa en autos, seguramente a consecuencia de lo deplorable de su estado por alcoholismo. *Sentencia afirmativa*. Rfa. *Revista General de Derecho (RGD)*, n. 606, 1995, pp. 1729-1743.
- 6.VI.1994: c. Pérez Ramos. Del Tribunal Diocesano de Mallorca. El Dubio se estableció por *falta de libertad interna del actor e incapacidad de asumir por parte de la demandada*. Se sigue la opinión doctrinal de reservar la denominación de falta de libertad interna a supuestos en que el sujeto no pudo ejercitar «actu» la facultad de deliberar, reconduciendo así el tema al cumplimiento o no de los requisitos del acto voluntario (an. 1057). Al tiempo que se enfatiza que la *incapacidad para la relación interpersonal* es

una verdadera «*incapacitas assumendi*» (can. 1095, 3º). Se ha constatado que en la base de la limitación de la libertad «ab intrinseco» había una grave inmadurez afectiva: El contrayente obró marcadamente llevado por el instinto sexual, con bloqueo de su dinamismo personal y, por ende, sin poder comprometerse por entero en matrimonio: Mientras que la *incapacidad psíquica de la esposa* fue debida a un *trastorno esquizotípico de la personalidad*. *Sentencia afirmativa*. Rfa. *Rev. Jur. Catalunya* 1 (1996) 266-270.

- 12.XI.1994: c. Riera, del Arzobispado de Barcelona. *Sentencia afirmativa por falta de la necesaria libertad o deliberación y por incapacidad de asumir de parte del esposo; y por incapacidad de asumir de parte de la esposa*. Se subraya que la imposibilidad de asumir ha de ser estricta; y que es secundario precisar si se da con todo otro posible contrayente. Igualmente, la anormalidad psíquica ha de ser grave, profunda y que imposibilite para cargas matrimoniales esenciales, con independencia de cómo se la diagnostique. Aquí la *incapacidad* es cierta, anterior (por el *trauma producido por embarazo prenupcial*), grave, irreversible (por la forma de ser de cada uno), iba referida al objeto del consentimiento (can. 1055). Por su lado, la libertad requiere inmunidad de coacción externa e interna y el poder ser dueño de los propios actos (can. 1057, p. 2), en la medida que lo exige la trascendencia personal y social del matrimonio. Rfa. *REDC* 52 (1995) 871-887.
- 22.XI.1994: c. Vilardell, del Tribunal Eclesiástico de la Seu d'Urgell. *Sentencia afirmativa por falta de suficiente discreción de juicio en el esposo*. Se trataba de un contrayente introvertido, inmaduro, dependiente, desconfiado, con un componente paranoide; el cual fue al matrimonio por el hecho del embarazo, desencadenante de presiones familiares y, a la vez, causante en aquél de falta de libertad interna. En realidad, no pudo discernir adecuadamente el objeto matrimonial, optando por casarse como un puro trámite y no por lo que realmente el matrimonio es y significa. En cambio, es *negativo el fallo* respecto de la *falta de discreción de juicio e incapacidad de asumir las obligaciones por la demanda*; y, asimismo, en cuanto a la *incapacidad relativa o relacional*; y en cuanto a la *simulación parcial del bien del sacramento por ambos*, ya que no se ha demostrado que la exclusión fuese mediante acto positivo de la voluntad. Rfa. *Rev. Jur. Cat.*, 4-1995, 1195-1207.
- 31.I.1995: c. Guitarte, del Obispado de Segorbe-Castellón. *Sentencia afirmativa por falta de libertad interna de la esposa*. Quien se casa ha de ser dueño de sus actos mediante el libre albedrío, de modo que, si su voluntad está viciada por un factor interno que la imposibilite determinarse para el matrimonio, no surgirá un vínculo válido. Ha de mantener, en efecto, su capacidad de valorar razonablemente y de dominar libremente los condicionamientos conscientes e inconscientes que le afecten. De lo contrario, incurrirá en el capítulo de falta de la debida o proporcionada libertad interna. En este caso, la circunstancia del embarazo en soltería y la grave inmadurez afectiva de la mujer la incapacitaron para el acto psicoló-

gico de deliberar suficientemente y de elegir en libertad. El soporte, según el informe pericial, fue un *trastorno neurótico de personalidad*. Rfa. RGD, n. 618; 1996, pp. 1781-1793.

- 22.III.1995: c. González Martín, del Arzobispado de Mérida-Badajoz. El Dubio se estableció por falta de discreción de juicio y/o por incapacidad del actor para asumir; y, subsidiariamente, por exclusión del «bonum fidei» por el mismo. Pero no se ha demostrado en las actas ni el primer título ni el tercero. Lo realmente evidenciado ha sido *la grave hiperestesia sexual del varón* ya desde la adolescencia. Relevancia de las confesiones, de la testifical, de la pericial y de la prueba presuntiva. En la sexualidad desbordada, selectiva, habitual, influyó la *gran inmadurez del nubente* debida a una incorrecta educación en la castidad, el inadecuado régimen de internado entonces en institución religiosa, y el «noviazgo cerrado» que se vivió. Así quedó obstaculizado el conocimiento axiológico del alcance de las obligaciones esenciales, principalmente de la fidelidad. *Sentencia afirmativa por incapacidad al contraer para asumir, por no poder cumplir, el deber de la fidelidad*. Veto. Rfa. REDC 52 (1995) pp. 889-905.
- 15.VII.1995: c. Guitarte, del Obispado de Segorbe-Castellón. *Sentencia afirmativa por incapacidad de formar entre ambos una comunidad de vida y amor conyugal y de asumir las demás obligaciones esenciales del matrimonio por causas de naturaleza psíquica*. Fundamentos jurídicos: En el matrimonio «in facto esse» o íntima comunión de vida y amor no puede faltar el derecho a tal comunión; se ha de tratar de verdadera imposibilidad moral o de extraordinaria dificultad de cumplir; el consorcio no se identifica con el logro de la felicidad; el fracaso de sí no prueba la verdadera incapacidad; la anomalía psíquica ha de afectar sustancialmente a la capacidad de comprender y querer, para realizar la institución matrimonial aquí y ahora, éste y éste; *el consorcio constituye la esencia del matrimonio y es su primera obligación esencial*. Constatadas en el presente caso una *personalidad neurótica* en la esposa y una *alteración de tipo obsesivo-anancástico* en el esposo. Entre los dos, caracteres antípodas, incompatibilidad total y desde siempre. El novio se casó por no volverse atrás de la palabra dada a la novia, dolida de un fracaso amoroso anterior. Rfa. RGD, n. 618, 1966, pp. 1795-1807.

Error, condición, dolo

- 28.X.1994: c. Ardito, del Tribunal regional del Lacio. Con fecha 12-7-1974 el marido reveló a la mujer que era hijo natural del señor que convivía con la madre de aquélla. Mas la noticia no produjo la ruptura matrimonial; antes bien, fue interpretada como un gesto de confianza por la sorprendida esposa. Tuvieron un hijo. Siguió una mala conducta del esposo. Entonces aquélla pensó que se había equivocado sobre la identidad moral y religiosa del nubente. En 1984, éste instó la nulidad por exclusión de los bienes de la fidelidad y del sacramento por él mismo. *Sentencia negativa*, que confirmó la Rota en 1989. En 1992 fue la mujer quien acusó la

nulidad ante otro Tribunal competente por error sufrido por ella acerca de cualidades personales directa y principalmente intentadas (can. 1097, p. 2). *Sentencia negativa*, el 6-12-1993, por falta de prueba. Interpuso nueva demanda, el 17-2-1994 por *error sufrido en la persona del demandado* (can. 1097, p. 1). *Sentencia afirmativa*, ahora *confirmada por la Rota*. Fundamentos: Es aplicable el CIC vigente a este matrimonio celebrado en 1967, pues el can. 1097 sólo especifica el derecho natural. Jurisprudencia reciente a favor del error redundante con base en el can. 1097, 2, que sustituye al can. 1083, 2 del CIC-17. Rechazo de la interpretación extensiva de la c. Canals, de 21-4-70, por contraria a la tradición canonística. El can. 1097, 1 se ha de interpretar a la luz del can. 17 y, por ende, en un contexto personalista posconciliar. Aquí la actora se equivocó acerca de la identidad de la persona del demandado (can. 1097, 1). No importa acudir al criterio objetivo. Son suficientes el social y el esencial. Rfa. DE/II 3-1995, pp. 267-285.

- 12.XI.1994: c. Riera, del Arzobispado de Barcelona. *Sentencia afirmativa por condición implícita* puesta por la esposa y no cumplida (ella ligó su consentimiento a la promesa del novio de comportarse en una vida plenamente cristiana y apostólica). pero fue *negativa por error en cualidad sufrida por la misma* y, además, por *dolo*. Lo que se ha de tener en cuenta, según el nuevo ordenamiento, independientemente de la entidad objetiva de la cualidad, es la pretensión del contrayente acerca de la misma: apreciación que ha de estimarse dentro del contexto circunstancia y vivencial del propio nubente. Basta que entre tal cualidad como elemento integrante en la personalidad del otro, de modo que sin esa cualidad la persona sería completamente distinta de la que el nubente pensó. Del dolo se destaca que exige intencionalidad para conseguir el consentimiento del otro; y que la «ratio legis» es impedir que surja un contrato-sacramento de un consentimiento donde el dolo tenga parte esencial. Se puede hablar de consentimiento implícitamente condicionado en el sentido de que cuando se verifica la hipótesis, la existencia de la condición sólo puede ser demostrada indirectamente, o sea por circunstancias y por la forma de actuar de las partes. Rfa. REDC 52 (1995) 871-887.
- 19.XII.1994: c. Silvertri, del Tribunal regional de Campania. El ahora demandado, contando diez años de edad, fue operado de criptorquidia; y se le advirtió que, de adulto, podría tener problemas de fertilidad. De esto no dijo nada a su novia. De casado, se le diagnosticó una azoospermia. La esposa, ante la resistencia del marido a someterse a una terapia, llegó por fin a enterarse por su propio cónyuge de la indicada operación que éste sufriera de niño y de esta específica consecuencia, cosa que éste le había silenciado, por falta de coraje, vergüenza o desidia. En los fundamentos fáctico-jurídicos se pone de relieve: 1) Que es dolo no sólo el hecho de que el «deceptor» tenga certeza de estar privado de la cualidad que el otro contrayente le exigen directamente; sino el estar dudoso al respecto; 2) Que la «reticencia» de sospecha de esterilidad ya es dolosa, y configura un

«animus decipiendi»; 3) Que la «ratio legis» de este capítulo de nulidad es la tutela de la «veritas» que debe reinar en la relación interpersonal matrimonial; 4) Que en el presente caso el noviazgo no sirvió a la «decepta» para conocer a su futuro consorte, sino para ser víctima de un grave engaño. *Sentencia afirmativa por error doloso* sufrido por la actora. *Negativa*, por error de cualidad directa y principalmente intentada. Rfa. DE/II 3-1995, pp. 248-267.

Simulación/exclusión

- 18.VII.1994: c. Riera, del Tribunal del Arzobispado de Barcelona. *Sentencia afirmativa por simulación total del esposo (exclusión del consorcio de toda la vida)*. Se remarca la tesis de la prevalencia de la voluntad real sobre la manifestada; y que en la exclusión del «finis operis» se comprende la del «consortium totius vitae». El demandado, no personado en autos, era ateo, militante en un partido desafecto a la Iglesia, y no creía en el matrimonio (error pervicaz). Lo instrumentalizó únicamente como medio para poder convivir con la mujer; y en cuanto ésta ya no le sirvió, la abandonó. Escasa testifical, pero solvente. Presunciones vehementes montadas sobre concluyentes circunstancias, en especial la del comportamiento del esposo, totalmente impropio de un casado. Veto. Rfa. *Rev. Jur. Catalunya* 1 (1996) 270-274.
- 23.XII.1995: c. Almeida, del Tribunal eclesiástico de Porto (Portugal). Se contempla el caso de uno que, *sin tener fe* desde su adolescencia, fue a casarse por la Iglesia, consciente de estar cometiendo una farsa. A su juicio, era su mujer la que celebraba un contrato unilateral. El Ponente dice seguir la tesis tradicional de que quien pretendiere contraer matrimonio sin querer el sacramento no realiza un verdadero matrimonio, sacramental. Sencillamente lo que intenta es un matrimonio natural o civil; o lo que es lo mismo, *simula totalmente*. *Sentencia afirmativa por exclusión de la sacramentalidad*. Rfa. REDC 52 (1995) 907-926.

Fuerza y miedo

- 23.V.1995: López Gallo, del Tribunal regional de Vancouver. *Sentencia afirmativa por fuerza y miedo* (can. 1103). Larga referencia al fenómeno de la inculturación del matrimonio, con especial incidencia sobre este capítulo. En el caso, tratándose de esposa canadiense y de esposo filipino, se contrasta la cultura matrimonial de la Norteamérica multirracial, marcadamente el poder decisorio de los padres sobre el casamiento de sus hijos; con la de los pueblo del Este asiático en que se inserta Filipinas (hicapié en las interferencias del «pater familias» al respecto). El joven se vio en el disparadero, irresistible, de tener que casarse ante el dilema de «ahora o nunca», impuesto por el futuro suegro, quien a la vez le injurió llamándole «la hez de la tierra». El contrayente, a modo de reto, quiso alejar de

sí, mediante la boda, tal estigma de deshonestidad, imbuído como estaba de la típica mentalidad de su país de origen: una sutil forma operativa de miedo interno. En la prueba ocupan importante papel las circunstancias, junto al argumento de aversión «contra statutum tempus». Veto a la demandada, a manera de sanción por el mal comportamiento conyugal y familiar. Rfa. ME 121 (1996) 93-107.

4. BIBLIOGRAFÍA

4.1. Selección de bibliografía canónica 1995

a) Instituciones

- *Boletín informativo de Derecho Canónico*, Asociación Española de Canonistas, XXV aniversario de su fundación. (Legislación y doctrina jurídica; Jurisprudencia; Bibliografía; Información general). Madrid nº 17, 1995, pp. 80.
- *Canon Law letter and spirit*, Guía práctica del Código de Derecho Canónico. Sociedad de D^o. Canónico de Gran Bretaña e Irlanda. London 1995, pp. 1060.
- CLAUDIO BRAVI, M., *Il sinodo dei vescovi. Istituzione, fini e natura*, Estudio teológico jurídico. Universidad Gregoriana. Roma 1995, pp. 400.
- D'AGOSTINO, F., *Il diritto como problema teologico*, Turían 1995, pp. 270.
- *Derecho romano y derecho canónico*, Aguilar Ros, P. y Herrera Bravo, R. Edit. Comares, Granada 1995, pp. 168.
- *Estadísticas de la Iglesia católica en España 1995*, Conferencia Episcopal Española. Oficina de Estadísticas y Sociología, Edice, Madrid 1995, pp. 338.
- FERNÁNDEZ COLLADO, A., *El concilio provincial toledano de 1582*, Iglesia Nacional Española, Roma 1995, pp. 157.
- GHIRLANDA, G., *Introducción al Derecho Eclesial*, Ed. Verbo Divino, Pamplona 1995, pp. 186.
- MARTÍN, M. M., *Las fundaciones religiosas en el derecho español. Especial referencia al derecho autonómico*, Ediciones Universidad de Almería 1995, pp. 308.
- *Storia del Concilio Vaticano II*. Dirección Giuseppe Alberigo, vol. I: *Il cattolicesimo verso una nuova stagione. L'annuncio e la preparazione (gennaio 1959-settembre 1962)*. Edit Il Mulino. Bologna 1995, pp. 552. [Los cuatro volúmenes siguientes, de que constará la obra, se refieren respectivamente a cada una de las cuatro sesiones del Concilio].
- TIRAPU, D. y MANTECÓN, J., *Lecciones de derecho canónico*. Introducción y parte general. Ed. Comares, Granada 1995, pp. 176.

- VISMARA, G., *La giurisdizione civile dei vescovi*. (ss. I-IX), Ed. Giuffrè, Milán 1995, pp. 223.
- VIANA, A., *Organización del Gobierno de la Iglesia*, EUNSA, Pamplona 1995, pp. 304.

b) Matrimonio

- BERTOLINO, R., *Matrimonio canonico e «bonum coniugum»*. Per una lettura personalistica del matrimonio cristiano. Ed. Giappichelli, Turín 1995, pp. 137.
- *El matrimonio en España en el año internacional de la familia. Problemática sociológica y jurídica*, XIV Jornadas. Asociación Española de Canonistas. (Madrid 6-8 abril 1994). Edit. Consolación Melero Moreno. Universidad Pontificia de Salamanca 1995, pp. 368.
- FERNANDO SAURA, L., *Uniones libres y la configuración del nuevo derecho de familia*, Ed. Tirant Valencia 1995, pp. 157.
- FLÓREZ GARCÍA, G., *Matrimonio y familia*, Manuales de Teología «Sapientia Fidei», BAC, Madrid 1995, pp. 285.
- GARCÍA GÁRATE, A., *El matrimonio religioso en el Derecho civil*. (Promoc. Edit. Civitas, Madrid) Edit. Amabar, Burgos 1995, pp. 161.
- GARCÍA FAILDE, J. J., *Nuevo derecho procesal canónico. Estudio sistemático analítico comparado*, 3ª ed. Univ. Pont. Salamanca 1995, pp. 532.
- *Il matrimonio nel Codice dei canoni delle Chiese Orientali*, «Studi Giuridici» XXXII, Libr. Editrice Vaticana, 1995, pp. 328.
- LLAMAZARES FERNÁNDEZ, D., *El sistema matrimonial español. Matrimonio civil. Matrimonio religioso. Matrimonio de hecho*. Publicaciones Facultad de Derecho Univ. Complutense. Madrid 1995, pp. 310.
- ORTIZ, M. A., *Sacramento y forma del matrimonio. El matrimonio canónico celebrado en forma no ordinaria*. EUNSA, Pamplona 1995, pp. 325.
- PAJARDI, y otros, *Il matrimonio nella giurisprudenza*, Edit. Giuffrè, Milán 1995, pp. 1125.
- REINA, V. y MARTINELL, J. M., *Curso de derecho matrimonial*, Ed. M. Pons, Madrid 1995, pp. 885.
- SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Mª P., (coord.), *Las uniones de hecho*, Universidad de Cádiz, Jerez de la Frontera 1995, pp. 170.
- VARIOS AUTORES, *Problemas candentes en los procesos de familia*. Asociación Española de Abogados de Familia. Ed. Dykinson, Madrid 1995, pp. 386.
- VARIOS AUTORES, *Il matrimonio nella Giurisprudenza*. Ed. Giuffrè. Milán 1995, pp. 1125.
- VIVÓ, E. y otros (profesores de la UNED), *Causas matrimoniales. Estudio, resolución de casos y formularios*. Edit. Tirant lo Blanch, Valencia 1995, pp. 470.

c) Iglesia y Estado

- BARBERINI, G., *Raccolta di fonti normative di Diritto Ecclesiastico*, 3ª ed., Turín 1995, pp. 328.
- CAMARASA CARRILLO, J., *La personalidad jurídica de las entidades religiosas en España*, Madrid 1995, pp. 134.
- FERNÁNDEZ CORONADO GONZÁLEZ, A., *Estado y confesiones religiosas: un nuevo modelo de relación*. (Los pactos con las confesiones: Leyes 24, 25 y 26 de 1992. Madrid 1995, pp. 296.
- GONZÁLEZ DEL VALLE, J. M., *Derecho Eclesiástico Español*, 3ª edic., Publicaciones Universidad de Oviedo 1995, pp. 441.
- *La libertad ideológica en la Constitución española de 1978*. II Congreso de Derecho Eclesiástico del Estado para estudiantes. Fundación Universitaria de Jerez 1995, pp. 171.
- LICASTRO, A., *Contributo allo studio della giustizia interna alle confessioni religiose*, Ed. Giuffrè. Milán 1995, pp. 211.
- MANZANARES, J., *Experiencias y decisiones sobre la jubilación de los sacerdotes*. «Ecclesia» 2748-49 (1995) 1170-1171. Ibidem pp. 1177-1179: *La jubilación de los sacerdotes* (Documentación de la Conferencia Episcopal Española (17 enero 1995 y 11 noviembre 1993); Congregación de los Obispos (10 marzo 1995); y Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dirección General de Ordenación Jurídica de la Seguridad Social (16 noviembre 1993).
- MARTÍN M. M., *Las fundaciones religiosas en el derecho español*, Especial referencia al derecho autonómico, Almería 1995, pp. 304.
- MARTÍNEZ VAL, J. M., *El Derecho en las grandes religiones*, Granada 1995, pp. 188.
- MOTILLA, A., *Régimen jurídico de los bienes histórico artísticos de la Iglesia católica*, Madrid, Eurolex 1995, pp. 294.
- MOZOS, I. de los, *Educación en libertad y concierto escolar*. Edit. Montecorvo, Madrid 1995, pp. 685.
- NAVARRO VALLS, R. y MARTÍNEZ TORRÓN, J., *Le obiezioni di coscienza. Profili di diritto comparato*, Collana di Studi di Diritto Canonico ed Ecclesiastico, Edit. Giappichelli, Torino 1995, pp. 237.
- PÉREZ MADRID, Fr., *La tutela penal del factor religión en el derecho español*, EUNSA, Pamplona 1995, pp. 362.
- PETRONCELLI, F., *In tema degli archivi storici delle confessioni religiose*. «Il Diritto Ecclo» 106 (1995) 473-483.
- PIER, V., A. (Univ. Friburgo), *Sistemi di finanziamento della Chiesa in Svizzera* «Il Diritto Ecclo» 106 (1995) 310-329.
- SOUTO PAZ, J. A., *Derecho Eclesiástico del Estado, El derecho de la libertad de ideas y creencias*. 3ª ed. revisada y ampliada. M. Pons 1995, pp. 596.

- TORRE, D. dalla, *Il fattore religioso nella costituzione. Analisi e interpretazioni*, Ed. Giappichelli, Turín 1995, pp. 102.
- VÁZQUEZ GARCÍA PEÑUELAS, J. M., MARTÍN, M. M., MARÍN, M. D., *Repertorio bibliográfico de Derecho Eclesiástico español (1953-1993)*, Almería 1995, pp. 596.
- VERDERA, F., *Conflictos entre la Iglesia y el Estado en España. La revista Ecclesia entre 1941 y 1945*. EUNSA, Pamplona 1995, pp. 325.
- VERDOY, A., *Los bienes de los jesuitas. Disolución e incautación de la Compañía de Jesús durante la Segunda República*. Edit. Trotta, Madrid 1995, pp. 422.
- *Nueva Revista: «Sette e Religioni*, Edit. Studio Domenicano, Bolonia, I (1995) [16 fascículos anteriores 1991-1994 monográficos sobre principales sectas y movimientos religiosos sectarios] A partir de 1995 principales religiones; cuatro fascículos al año.

4.2. Sumario de Revistas

- Anuario de Derecho Eclesiástico del Estado (Vol. XI-1995)
- Apollinaris (68-1995)
- Boletín Oficial de la Conferencia Episcopal Española (1995)
- Communicationes (27-1995)
- Fidelium Iura (5-1995)
- Il Diritto Ecclesiastico (106-1995)
- Ius Canonicum (35-1995)
- Ius Ecclesiae (7-1995)
- Monitor Ecclesiasticus (1995)
- Periodica de re canonica (84-1995)
- Revista Española de Derecho Canónico (52-1995)
- Revue de Droit Canonique (45-1995)

Anuario de Derecho Eclesiástico del Estado, (Vol. XI-1995)

1. Estudios monográficos

- ALDANONDO, I.,
— Régimen jurídico del traslado de bienes eclesíasticos incluidos en el Patrimonio histórico.
- ALENDASALINAS, M.,
— Objeción de conciencia e insumisión: análisis de estrategias judiciales.
- FERRARI, S.,
— Il vino nuovo e l'otre vecchio. Tolleranza, diritto e religione nell'Europa contemporanea.

- FERREIRO GALGUERA, J.,
— La protección de los sentimientos religiosos en los acuerdos con la Iglesia Católica.
- IBÁN, I. C.,
— Normativa en el Derecho Eclesiástico del Estado.
- LÓPEZ ALARCÓN, M.,
— El matrimonio canónico en el Derecho español.
- MARTÍNEZ BLANCO, A.,
— La familia de hecho ante el Derecho Canónico y el Derecho Eclesiástico.
- MARTÍNEZ-TORRÓN, J.,
— El objeto de estudio del Derecho Eclesiástico.
- MORENO BOTELLA, G.,
— Informática y libertad religiosa.

2. Notas

- CUBILLAS RECIO, L. M.,
— La personalidad canónica y civil de las cofradías.
- MANTECÓN SANCHO, J.,
— Las confesiones como partes contratantes de los Acuerdos de cooperación con el Estado.
- REINA, V.,
— VII Congreso Internacional de Derecho Eclesiástico del Estado.

3. Estudios de legislación y jurisprudencia extranjera

- BORDONALI, S.,
— Sulla vitalità della normativa italiana sull'assenso matrimoniale regio.
- DOMINGO, R.,
— Observaciones sobre la sentencia del Tribunal Constitucional alemán de 28 de mayo de 1993 en materia de aborto.
- CAMARASA CARRILLO, J.,
— El nuevo Estatuto portugués sobre objeción de conciencia al servicio militar.
- PALOMINO, R.,
— El Acuerdo Fundamental entre la Santa Sede y el Estado de Israel.
- ROBINAT, J.,
— El Copríncipe episcopal y la Constitución andorrana de 1993.
- RODRÍGUEZ GARCÍA, J. A.,
— La libertad religiosa y de conciencia en la Perestroika.
- SÁNCHEZ GARCÍA, J. M.,
— El restablecimiento de relaciones diplomáticas entre la República de Checoslovaquia y la Santa Sede.

4. *Legislación del Estado Español*

FERNÁNDEZ-CORONADO, A., CONTRERAS, J. M. y AÉRIGO, F.

5. *Jurisprudencia del Tribunal Constitucional*

PEÑA JORDÁN, D.

6. *Jurisprudencia del Tribunal Supremo*

IGLESIAS, J. M.

7. *Legislación de las Comunidades Autónomas del Estado Español*

FERRER ORTIZ, J., IZUEL VERA, J. A. y LAINA, J. M.

8. *Documentación*

— Repubblica Italiana. Corte Costituzionale. Sentenza n. 149, anno 1995, nel giudizio di legittimità costituzionale dell'art. 251, secondo comma, del codice di procedura civile.

— Real Decreto 3/1995, de 13 de enero, por el que se da cumplimiento a los dispuesto en el Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre enseñanza y asuntos culturales en materia de estudios y titulaciones de Ciencias Eclesiásticas de nivel universitario.

9. *Boletín*

MARTÍ, J. M.,

— La enseñanza de la religión en España tras la L.O.G.S.E.

Apollinaris (Vol. 68, 1995)

1. *Acta Apostolicae Sedis*

— Allocutio Summi Pontificis ad Iudices, Administros Advocosque Rotae Romanae coram admissos.

— *Rescriptum ex audientia SS.MMI: quo a die 1 mensis ianuarii a. d. MCMXCV nova statuta comprobantur pro Instituto curationis medicae.*

— *Secretaria Status: rescriptum ex Audientia Sanctissimi quo normae rotales in forma specifica approbantur.*

— Discorso del Santo Padre nella Sede dell'Organizzazione delle Nazioni Unite nel 50° anniversario della sua fondazione.

— Intervento del Cardinale Segretario di Stato alle Nazioni Unite nel 50° anniversario della sua fondazione.

— Discorso di Giovanni Paolo II ai Partecipanti all'Assemblea Plenaria del Pontificio Consiglio della Pastorale per i Migranti e gli Itineranti.

— Indirizzo di omaggio dell'Arcivescovo Giovanni Cheli Discorso di Giovanni Paolo II ai partecipanti dell'Assemblea plenaria del Pontificio Consiglio «Cor Unum».

— L'omaggio del Cardinale Roger Etchegaray al Papa.

— Intervento della Santa Sede alla 28ª Sessione della Conferenza Generale della FAO a Roma.

1. Intervento del Santo Padre

2. Intervento dell'Osservatore Permanente.

— Relazioni diplomatiche tra la Santa Sede e l'Eritrea.

2. *Studia*

ABBAS, J.,

— Marriage in the Codes of Canon Law

AIMONE, P. V.,

— Le falsificazioni simmachiane.

AIMONE, P. V.,

— Sovvenire alle necessità della Chiesa: sistemi di finanziamento della Chiesa Cattolica in Svizzera.

COLANTONIO, R.,

— La prova della simulazione e dell'incapacità relativamente al 'bonum coniugum'

COMPOSTA, D.,

— Due secoli di storia della Chiesa e i diritti umani.

DE POOTER, P.,

— Les Vassaux du Christ: de Jérusalem aux confins de la terre ou le statut de l'Ordre de Malte selon le droit international public.

ERDÖ, P.,

— Liberté religieuse dans l'Église?

FERRARA, V.,

— Le Conseguenze della Sentenza di dichiarazione di nullità della Sacra Ordinazione dei Chierici nel canone 1712.

LAGOMARSINO, G.,

— La buona fede nel matrimonio civile.

MANCUSO, G.,

— Auctoritas Sacrata Pontificis e Auctoritas Principis.

MIÑAMBRES, J.,

— Il rinvio legislativo nelle decisioni della Rota: antecedenti giurisprudenziali del can. 22.

MONTAN, A.,

— L'educazione cattolica nell'Ordinamento della Chiesa (cann. 793-821).

- PETRONGARI, M. R.,
— Adozioni di stranieri minori degli anni quattordici: documentazione d'ingresso, esigenze procedurali ed accertamento dello stato d'abbandono.
- SPATAFORA, E.,
— Aspetti economici e giuridici del principio «chi inquina paga» nella politica ambientale dell'Unione europea.
- STANKIEWICZ, A.,
— Le prove e gli argomenti nuovi e gravi per il riesame della causa.
- WALDSTEIN, W.,
— Eine «Authentische Interpretation» zu can. 230 § 2 CIC.
3. *Notae*
- BUCCI, O.,
— Verso il terzo millennio. La società partecipativa fra Cristianesimo, Comunismo e Capitalismo.
- BUCCI, O.,
— Lo «Studium Romanae Curiae» e gli Studi giuridici al Laterano dell'anno accademico 1963-1964 all'anno accademico 1994-1995.
- BUCCI, O.,
— Cattolici in Cina: una riflessione.
- BUCCI, O.,
— L'attività giudiziaria della Chiesa fra Verità e Carità.
- CECCARELLI-MOROLLI, D.,
— Alcune note circa l'istituto matrimoniale nel Vicino Oriente Antico alla luce dei «Testi Giuridici».
- CECCARELLI-MOROLLI, D.,
— La figura del Procurator Patriarchae apud Sanctam Sedem.
- FAGIOLO, V.,
— Beni temporali e missione della Chiesa.
- GENTILE, F.,
— Intorno al matrimonio romano: problemi e discussioni aperte.
- HAMZA, G.,
— L'attualità della teoria ciceroniana dello Stato.
- LIERATORE, L.,
— I provvedimenti cautelari suscettibili di reclamo nel Codice di Procedura Civile Italiano.
- LIMARDO, T.,
— Esclusione testamentaria di eredi legittimi.

- MARINO, R.,
— Colombo, Innocenzo VIII e la scoperta dell'America (problemi antichi e nuovi interrogativi).
- PETRONGARI, M. R.,
— Minori, anziani e malati soggetti deboli tra realtà giuridica e necessità sociale.
- SCHIPANI, S.,
— Debito indebito.
- SPATAFORA, E.,
— Les Organisations Internationales de télécommunications spatiales.

Boletín Oficial de la Conferencia Episcopal Española (1995)

N. 45

- Asamblea Plenaria
1. Discurso inaugural de la LXII Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Española. Por el Excmo. Sr. D. Elías Yanes, Arzobispo de Zaragoza y Presidente de la Conferencia Episcopal Española.
 2. Saludo del Señor Nuncio Apostólico a los participantes en la LXII Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Española.
 3. Pastoral Obrera de toda la Iglesia (Propuestas operativas).
 4. La familia, lugar privilegiado para la civilización del amor. Mensaje de la Conferencia Episcopal Española a las familias.
 5. Fondo Común Interdiocesano. Año 1995.
 6. Presupuesto de la Conferencia Episcopal Española para el año 1995.
 7. Nota sobre la Carta Apostólica «Tertio Millennio Adveniente».
 8. Elección de un nuevo miembro del Comité Ejecutivo de la Conferencia Episcopal Española.
 9. Adscripción de señores Obispos a Comisiones Episcopales.
 10. Aprobación de Asociaciones Nacionales.
- Comité Ejecutivo
- Nota del Comité Ejecutivo de la Conferencia Episcopal Española sobre el Real Decreto por el que se regula la enseñanza de Religión.
- Secretaría General
- Nota de la Secretaría General de la Conferencia Episcopal Española sobre la fiesta de la Inmaculada.

— Comisiones episcopales

1. *C. E. del Clero*: Plan Pastoral de la Comisión Episcopal del Clero para el trienio 1993-1996.
2. *C. E. de Medios de Comunicación Social*: Plan Pastoral de la Comisión Episcopal de Medios de Comunicación Social para el trienio 1994-1997.
3. *C. E. de Relaciones Interconfesionales*: Mensaje de la Comisión Episcopal de Relaciones Interconfesionales con ocasión de la Semana de Oración por la unidad de los cristianos 1995.

— Secretariados de Comisiones Episcopales

1. *Secretariado de la C. E. de Apostolado Seglar*: Subcomisión de la Familia: Manifiesto en la Jornada del 19-XI-1994.
2. *Secretariado de la C. E. de Migraciones*: Apostolado de la Carretera: Navidad 1994. Navidad!... Pero... Si llegan todos...

N. 46.

— Asamblea Plenaria.

1. Conferencia Episcopal Española: Decreto General para aplicar en España la Constitución Apostólica «Ex Corde Ecclesiae» sobre universidades católicas.
2. Aprobación del art. 3 del Derecho General de la Conferencia Episcopal Española sobre algunas cuestiones especiales en materia económica, acerca de la jubilación de los sacerdotes.

— Comisión permanente

1. Nota de la Comisión Permanente de la Conferencia Episcopal Española sobre la situación actual.

— Comisiones Episcopales

1. *C. E. de Migraciones*: Plan trienal de la Comisión Episcopal de Migraciones, 1994-1997.
2. *C. E. de Pastoral Social*: Comunicado de la Comisión Episcopal de Pastoral Social para el DIA DEL AMOR FRATERNAL.
3. *C. E. de Medios de Comunicación Social*: XXIX Jornada Mundial de las Comunicaciones Sociales. «Cine, trasmisor de cultura y de valores».

— Junta Episcopal de Asuntos Jurídicos

Dictamen de la Junta de Asuntos Jurídicos sobre el alcance de la aplicación del Real Decreto 428/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia de Protección de Datos.

— Documentación

1. Carta circular de la Congregación para la Doctrina de la Fe y de la Congregación para el Clero a los Presidentes de las Conferencias Episcopales sobre orientaciones acerca de las síntesis de Catecismos de la Iglesia Católica.
2. Residencia en España de religiosos extranjeros.
3. Orden Ministerial sobre regulación de los Actos Religiosos en Ceremonias Solemnes Militares.
4. Real Decreto por el que se regula la enseñanza de Religión.
5. Real Decreto sobre estudio y titulaciones eclesiásticas

N. 47

— Asamblea Plenaria

1. Discurso inaugural de la LXIII Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Española. Por el Excmo. Sr. D. Elías Yanes, Arzobispo de Zaragoza y Presidente de la Conferencia Episcopal Española.
2. Saludo del Señor Nuncio-Apostólico a los participantes en la LXIII Asamblea Plenaria de la Conferencia
3. Domingo y Sociedad. Nota de la LXIII Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Española.
4. Mensaje de la Conferencia Episcopal Española a la Orden Hospitalaria con ocasión de la celebración del V Centenario del Nacimiento de San Juan de Dios (1495-1995).
5. Nota de la Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Española con motivo de las elecciones municipales y autonómicas del 28 de mayor de 1995.
6. Aprobación de Asociaciones nacionales.

— Presidencia

Telegrama de Su Santidad el Papa Juan Pablo II con ocasión de su 75 cumpleaños.

Respuesta al telegrama.

— Comisiones episcopales

1. *C. E. de Apostolado Seglar*:
 - A) Plan de Acción pastoral para el trienio 1994-1997.
 - B) Pentecostés. Día de la Acción Católica y del Apostolado Seglar.
2. *C. E. de Enseñanza y Catequesis*: Orientaciones de la Comisión Episcopal de Enseñanza y Catequesis para la formación religiosa en los centros católicos.

3. *C. Mixta de obispos y superiores mayores*:
 - A) Plan de Acción Pastoral de la Comisión Mixta de Obispos y Superiores Mayores —trienio 1994-1997—.
 - B) Velad y orad. Día pro orantibus 1995 —11 junio—.
4. *C. E. de Pastoral Social*: Sé tolerante, sé solidario. Comparte. Comunicado de la Comisión Episcopal de Pastoral Social para el DÍA DE CARIDAD.
5. *C. E. para el Patrimonio Cultural*: Plan de Acción Pastoral para el trienio 1994-1997 de la Comisión Episcopal para el Patrimonio Cultural.

— Secretariado de Comisiones Episcopales

Secretariado de la C. E. de Migraciones:

- A) Apostolado de la carretera: Día de responsabilidad en el tráfico, 2 de julio de 1995.
- B) Apostolado del Mar: Exhortación pastoral del Obispo Promotor del Apostolado del Mar, D. Ignacio Noguera.

— Documentación

1. Toma de posición de la Presidencia del Consejo de las Conferencias Episcopales de Europa sobre la Convención Bioética del Consejo de Europa.
2. Comunicado de prensa en la clausura de la Asamblea Plenaria del Consejo de Conferencias Episcopales de Europa.
3. Reconciliación, don de Dios y fuente de vida nueva en camino hacia la segunda Asamblea Ecueménica Europea.

N. 48

— Asamblea Plenaria

1. Celebración litúrgica de la fiesta de la Inmaculada Concepción en 1996.
2. Patronos del Pontificio Colegio Español de San José de Roma.

— Comisión Permanente

1. Las inaceptables alternativas a la enseñanza de la Religión en la escuela. Nota de la Comisión Permanente de la Conferencia Episcopal.
2. Sobre la «insumisión». Nota de la Comisión Permanente de la Conferencia Episcopal Española.
3. Nota sobre los recientes conflictos laborales y sociales.

— Comité ejecutivo

Nota del Comité ejecutivo de la Conferencia Episcopal Española. Nota de prensa de la Oficina de Información.

— Secretaría General

Nota del Portavoz de la Conferencia Episcopal Española.

— Comisiones Episcopales

1. *C. E. de Migraciones*:
 - La inmigración en España: Desafío a la sociedad y a la iglesia españolas.
 - Día de las migraciones.
2. *C. E. de Seminarios y Universidades*
 Nota del Secretario de la Comisión Episcopal de Seminarios y Universidades sobre la aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 3/1995.
 Nota de la Comisión de Enseñanza y Catequesis sobre la enseñanza de la Religión y Moral Católica en la escuela.
3. *C. E. de Enseñanza y Catequesis*: Nota del Secretario de la Comisión Episcopal de Enseñanza y Catequesis sobre las actividades de estudio.

— Documentación

1. Convenio de colaboración entre el BBV y la Conferencia Episcopal Española para el desarrollo de actividades de interés cultural, histórico o artístico.
2. Traducción castellana de la misa votiva «De Dei Misericordia».
3. II edición castellana del Ritual del Matrimonio.
4. Traducción Castellana del «Enchiridion indulgentiarum».
5. Carta de la Congregación para la Doctrina de la Fe a los Presidentes de Conferencias Episcopales sobre el uso del pan con poca cantidad de gluten y del mosto como materia eucarística.
6. La Santísima Virgen de los Ángeles patrona de la Asociación de Expertos Inmobiliarios de España.
7. Orden ministerial por la que se regulan las actividades de estudio alternativo a la enseñanza de la religión.
8. Orden Foral por la que se regula la Actividad Educativa Organizada para la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Foral de Navarra.

Communicationes (Vol. XXVII, 1995)

I. EX ACTIS IOANNIS PAULI PP. II.

Allocutiones

- Allocutio Summi Pontificis ad Iudices, Administros Advocatosque Rotae Romanae coram admissos.
- Ex Allocutione Summi Pontificis ad quosdam Brasiliae episcopos sacra limina visitantes habita.
- Ex Allocutione Summi Pontificis ad quosdam Brasiliae episcopos occasione oblata visitationis ad limina.
- Ex Allocutione Summi Pontificis ad eos, qui Coetui Plenario Academiae Pro Vita interfuerunt, habita.

II. ACTA SANCTAE SEDIS

Secretaria Status

- Rescriptum ex Audientia Sanctissimi quo Normae Rotaes in forma specifica approbantur.

Congregatio pro Doctrina Fidei

- Responsum ad dubium circa doctrinam in Epist. Ap. «Ordinatio Sacerdotalis» traditam.

Congregatio de Cultu Divino et Disciplina Sacramentorum

- Instructio de Liturgia Romana et Inculturatione.

III. ACTA PONTIFICII CONSILII DE LEGUM TEXTIBUS INTERPRETANDIS

- Nota explicativa in casu particulari.
- Interpretationes authenticae (in unum collectae).
- Quaestiones quaedam studio Pontificii Consilii submissae.
- Pontificii Consilii publicationes.

IV. EX ACTIS PONTIFICIAE COMMISSIONIS CODICI IURIS CANONICI RECOGNOSCENDO

- Coetus studii «De Institutis perfectionis» (Sessio X)
- Coetus studii «De Institutis perfectionis» (Sessio XI)

- Coetus studii «De Institutis perfectionis» (Sessio XII)
- Coetus studii «De Institutis perfectionis» (Sessio XIII)
- Coetus studii «De Institutis perfectionis» (Sessio XIV)
- Notitiae
- Opera a Consilii Bibliotheca recepta
- Index Rerum Generalis

Fidelium Iura (5, 1995)

- In Memoriam (de Mons. A. DEL PORTILLO).
- DEL PORTILLO, A.,
 - Los derechos de los fieles.
- CENALMOR, D.,
 - «Iter» esquemático y fuentes de las obligaciones y derechos de todos los fieles en el CIC 83 y en el CCEO.
- SCHOUPE, J.-P.,
 - Opinion dans l'église et recherche théologique: deux libertés fondamentales à l'examen (cc. 212 et 218).
- HERVADA, J.,
 - La participación del cristiano en la vida pública.
- CENALMOR, D.,
 - Límites y regulación de los derechos de todos los fieles.

Il Diritto Ecclesiastico (106, 1995)

DOTTRINA

- BERTOLINO, R.,
 - *Il diritto della Chiesa tra persona e istituzione.*
- AYMANS, W.,
 - *Lo statuto dei diritti dell'uomo nell'ordinamento giuridico ecclesiale.*
- BERLINGÒ, S.,
 - *Diritto divino e diritto umano nella Chiesa.*
- PIZZETTI, F.,
 - *L'ordinamento costituzionale per valori.*
- LO CASTRO, G.,
 - «Pubblico» e «privato» nel diritto canonico.

- GEROSA, L.,
— *La legge canonica quale «ordinatio fidei».*
- LO CASTRO, G.,
— *Diritto, storia, dogma in Vincenzo Del Giudice.*
- PETTINATO, S.,
— *Il giuramento promissorio nel codice di diritto canonico.*
- PUNZI NICOLÒ, A. M^a.,
— *Il compito dei canonisti e la lotta per il diritto (a proposito di una recente pubblicazione).*
- ADAM, A.,
— *La liberté religieuse en Hongrie.*
- AIMONE, P. V.,
— *Sistemi di finanziamento della Chiesa cattolica in Svizzera.*
- BORDONALI, S.,
— *L'assedio di Gaeta del 1860 ed i suoi riflessi sulla caduta del potere temporale del papa nei commenti della diplomazia britannica.*
- CIAURRIZ, M^a. J.,
— *El régimen de la libertad religiosa en el ordenamiento español.*
- LARICCIA, S.,
— *Laicità dello Stato e democrazia pluralista in Italia.*
- LILLO, P.,
— *Rilevanza civile delle festività religiose in Spagna e in Italia.*
- MUSSELLI, L.,
— *Libertà religiosa e Islam nell'ordinamento italiano.*
- PETRONCELLI HÜBLER, F.,
— *In tema di tutela degli archivi storici delle confessioni religiose.*
- NECROLOGIO
— *Eugenio Corecco.*
- FINOCCHIARO, F.,
— *Scientology nell'ordinamento italiano.*
- BORDONALI, S.,
— *Normativa nazionale e regionale in materia di biblioteche. Verso intese Chiesa-Stato.*
- CARDIA, C.,
— *Riconoscimento degli enti ecclesiastici e Consiglio di Stato.*
- ONIDA, F.,
— *Il problema dei valori nello stato laico.*
- ERDÓ, P.,
— *Diritto canonico e cultura giuridica europea (con particolare riguardo ai «Paesi dell'Est»): i tribunali ecclesiastici medievali.*

- PRIMETSHOFER, B.,
— *Die Fähigkeit zum Ehekonsens nach kanonischen Recht.*

Matrimonio Canonico e A.I.D.S.

- GHERRO, S.,
— *Considerazioni canonistiche preliminari su matrimonio e A.I.D.S.*
- ZUANAZZI, G.,
— *A.I.D.S.: aspetti epidemiologici e clinici.*
- CICCONI, L.,
— *Malati di A.I.D.S. o sieropositivi: problemi etici in ambito coniugale.*
- POMPEDDA, M. F.,
— *Problematiche di diritto canonico in relazione all'A.I.D.S.*

NOTE E DISCUSSIONI

- LO JACONO, P.,
— *Considerazioni sull'attitudine della mancanza di fede ad integrare un atto positivo di volontà.*
- DI FELICE, D.,
— *L'istituto della grazia nel diritto canonico ed ecclesiastico.*
- MUSSELLI, L.,
— *L'esclusione del «bonum coniugum» come caso di simulazione parziale.*
- TORRE, A.,
— *Appunti in tema di prova della simulazione del consenso matrimoniale.*
- DE LUCA, L.,
— *Interessi religiosi e legislazione regionale (a proposito degli Atti di un Convegno).*
- ADVERSI, A.,
— *Dante e il canonista Graziano (Par. X, 103-105).*
- DI FELICE, D.,
— *Il diritto penale canonico e le sentenze penali canoniche nell'ordinamento italiano.*
- CAROBENE, G.,
— *Sulla inapplicabilità dei provvedimenti economici provvisori al coniuge in mala fede. Rilevi critici.*
- PETRONCELLI HÜBLER, F.,
— *Legislazione regionale e tutela dei beni culturali.*
- CATTANEO, A.,
— *La canonistica: scienza teologica o giuridica? A proposito di recenti contributi al dibattito su epistemologia e metodo della canonistica.*

INGOGLIA, A.,

- *Considerazioni preliminari sull'autonomia giuridica delle chiese particulares seu dioeclesanae.*

ARRU, D.,

- *L'ingresso della forza pubblica negli edifici di culto.*

MIELE, M.,

- *Edilizia di culto tra discrezionalità «politica» e «amministrativa».*

MONETA, P.,

- *Un intervento risolutivo della Rota Romana in tema di errore sulla presona?*

DOCUMENTAZIONI

- Legge 14 febbraio 1994, n. 119. Ratifica ed esecuzione della convenzione monetaria tra la Repubblica italiana e lo Stato della Città del Vaticano, fatta a Città del Vaticano il 3 dicembre 1991 (G. U. Suppl. n. 34, 22 febbraio 1994).

MINISTERO DI GRAZIA E GIUSTIZIA,

- Decreto 4 agosto 1994, n. 569. *Regolamento recante norme per la determinazione delle modalità di esecuzione della pena accessoria della prestazione di attività non retribuita a favore della collettività conseguente a condanne per motivi razziali, etnici, nazionali o religiosi o per delitti di genocidio.*

- Regolamento del Comitato per gli enti e i beni ecclesiastici e per la promozione del sostegno economico della Chiesa Cattolica, 22 settembre 1994.

CAMERA DEI DEPUTATI n. 238,

- Proposta di legge d'iniziativa del deputato Poli Bertone: Norme sullo stato giuridico degli insegnanti della religione cattolica. Presentata il 18 aprile 1994.

CAMERA DEI DEPUTATI n. 737

- Proposta di legge d'iniziativa dei deputati Sigona, La Gura, Enzo Caruso, Bono: Norme in materia di stato giuridico degli insegnanti della religione cattolica. Presentata il 22 giugno 1994.

CAMERA DEI DEPUTATI n. 897

- Proposta di legge d'iniziativa dei deputati Zen, Monticone: Norme in materia di stato giuridico degli insegnanti della religione cattolica. Presentata l'11 luglio 1994.

CAMERA DEI DEPUTATI n. 1144

- Proposta di legge d'iniziativa dei deputati Zen, Monticone: Delega al Governo per l'emanazione di norme sullo stato giuridico del soggetto dell'educazione. Presentata il 4 agosto 1994.

CÁMERA DEI DEPUTATI n. 1419

- Proposta di legge d'iniziativa del deputato Landolfi: Norme per il riconoscimento dei servizi di insegnamento della religione cattolica ai fini dell'iscrizione nelle graduatorie permanenti. Presentata il 10 ottobre 1994.

CAMERA DEI DEPUTATI n. 1628

- Proposta di legge d'iniziativa del deputato Landolfi: Norme per il riconoscimento dello stato giuridico degli insegnanti della religione cattolica, la sistemazione del personale precario esistente e l'adozione di misure idonee al reclutamento presentata il 16 novembre 1994.

CAMERA DEI DEPUTATI n. 1849

- Disegno di legge presentato dal Presidente del Consiglio dei Ministri Berlusconi di concerto con i Ministri Maroni, Previti, D'Onofrio, Tremonti, Dini, Pagliarini: Norme per la regolazione dei rapporti tra lo Stato e la Chiesa Evangelica Luterana in Italia (CELL). Presentato il 10 gennaio 1995.
- Convenzione tra la Santa Sede e la Repubblica d'Ungheria sull'assistenza religiosa alle Forze Armate e di Polizia di Frontiera del 10 gennaio 1994.
- Convenzione tra la Santa Sede e lo Stato d'Israele del 20 dicembre 1993.
- Convenzione monetaria tra lo Stato della Città del Vaticano e la Repubblica Italiana del 3 dicembre 1991 (con richiami di F. VECCHI).

Ius Canonicum (35, 1995)

N° 69

1. *Estudios sobre el error y el dolo en el matrimonio canónico*

TEJERO, E.,

- *La ignorancia y el error sobre la identidad del matrimonio.*

BAÑARES, J. I.,

- *Error «causam dans» y error en cualidad directa y principalmente pretendida.*

MARTÍN DE AGAR, J. T.,

- *El error sobre las propiedades esenciales del matrimonio.*

BOCCAFOLA, K.,

- *El error acerca de la dignidad sacramental del matrimonio: límites de su objeto y prueba.*

FORNÉS, J.,

- *Error y dolo: fundamentos y diferencias.*

BLANCO, M^a.,

- *El dolo: requisitos y prueba.*

2. Otros estudios

DE LA HERA, A.,

- Acuerdos con las confesiones religiosas minoritarias.

ARECES, M^a. T.,

- La declaración de ajuste al derecho del Estado en el supuesto de la revalidación del matrimonio canónico.

3. Comentarios

- Consejo Pontificio para la Interpretación de los Textos Legislativos, Respuesta sobre el c. 230 § 2.

RINCÓN-PÉREZ, T.,

- El servicio al altar de las mujeres a tenor del c. 230 § 2.

ROCA, M^a. J.,

- La prestación social de los objetores de conciencia en entidades de la Iglesia Católica. Comentario al Acuerdo estipulado entre la Conferencia Episcopal y el Ministerio de Justicia o Interior.

CAÑAL GARCÍA, F. J.,

- Matrimonio y uniones de hecho en la reciente jurisprudencia constitucional.

Nº 70

1. Estudios sobre la Interpretación en el Derecho Canónico

- Presentación

LO CASTRO, G.,

- Conocimiento e interpretación del derecho.

PREE, H.,

- Traditio canonica. La norma de interpretación del c. 6§ 2 del CIC.

OTADUY, J.,

- Los medios interpretativos de la ley canónica (y su relación con las distintas doctrinas de la interpretación).

HERRANZ, J.,

- La interpretación auténtica: el Consejo Pontificio para la Interpretación de los Textos Legislativos.

GUTIÉRREZ, J. L.,

- La interpretación literal de la ley.

PRIETO PRIETO, A.,

- La interpretación «ad mentem».

COMOTTI, G.,

- El canon 27 y la función interpretativa de la costumbre.

2. Otros estudios

VÁZQUEZ GARCÍA-PENUELA, J. M^a.,

- La nogociación del convenio-ley español de capellanías de 1867.

VEGA GUTIÉRREZ, A. M^a.,

- Ética, legalidad y familia en las técnicas de reproducción humana asistida.

3. Comentarios

CALVO-ÁLVAREZ, J.,

- Nuevas consideraciones en torno a la doctrina del Tribunal Constitucional español sobre el aborto.

4. Crónica

VIEJO-XIMÉNEZ, J. M.,

- La «International School of Ius Commune» de Erice. A propósito del XI Curso Sobre «La Personne Humaine entre Droits Locaux et ius commune» (octubre de 1994).

Ius Ecclesiae (7, 1995)

DOTTRINA

ARRIETA, J. I.,

- Funzione pubblica e ufficio ecclesiastico.

ARRIETA, J. I.,

- La posizione giuridica della famiglia nell'ordinamento canonico.

BERTOLINO, R.,

- «Sensus fidei», carismi e diritto nel popolo di Dio.

BONNET, P. A.,

- La competenza del Tribunale Apostolico della Rota romana e del Supremo Tribunale della Segnatura Apostolica.

CAPARROS, E.,

- Les racines institutionnelles des droits occidentaux dans le droit ecclésiastique.

ERRÁZURIZ M., C. J.,

- La rilevanza canonica della sacramentalità del matrimonio e della sua dimensione familiare.

- GARCÍA CANTERO, G.,
— Dos ejemplos de influencia eclesiástica en el Derecho español.
- GEFAELL, P.,
— La tutela del soggetto nella perdita dell'ufficio.
- GEFAELL, P.,
— Il matrimonio condizionato durante la codificazione Pio-Benedettina. Fonte del c. 826 CCEO.
- GHERRO, S.,
— Sulla sacramentalità del matrimonio (in fieri e in facto).
- GROCHOLEWSKI, Z.,
— Il Romano Pontefice come giudice supremo nella Chiesa.
- GUTH, D. J.,
— Centrality of Debt in Western Medieval Sacred and Secular Legal Systems.
- MARTÍN DE AGAR, J. T.,
— Libertà religiosa, uguaglianza e laicità.
- MIÑAMBRES, J.,
— Concorso di diritti nelle provviste canoniche.
- MORIN, A. A.,
— Des origines de la fiducie, un exemple concret des racines institutionnelles des droits occidentaux dans le droit canonique.
- OKEKE, O. H.,
— Christian Celebration of Marriage in Africa Revisited.
- PADOA-SCHIOPPA, A.,
— Note sul ruolo del diritto canonico e sulla storiografia giuridica.
- SMITH, P. M.,
— The Present Authority of the Ancient Roman Canon Law within the Church of England
- STANKIEWICZ, A.,
— Rilievi procedurali nel nuovo «Ordo iudicarius» della Rota romana.
- VILADRICH, P. J.,
— La famiglia «sovvrana».

GIURISPRUDENZA

- TRIBUNALE APOSTÓLICO DELLA ROTA ROMANA,
— *Singaporen*. Nullità del matrimonio. Esclusione del *bonum fidei*. Sentenza definitiva. 17 giugno 1993. Burke, Ponente (con nota di G. Solferino).

- TRIBUNALE APOSTÓLICO DELLA ROTA ROMANA,
— *Reg. Ligustici seu Ianuen*. Nullità del matrimonio. Esclusione del *bonum fidei*. Sentenza definitiva. 21 luglio 1993. Faltin, Ponente.
- TRIBUNALE APOSTÓLICO DELLA ROTA ROMANA,
— *Posnaniense*. Dimissione dallo stato clericale. Questione pregiudiziale: nuova proposizione della causa. Decreto. 11 novembre 1993. Stankiewicz, Ponente (con nota di H. Franceschi F., *L'impugnazione del giudicato nel processo penale: «restitutio in integrum» o «nova causae propositio»*).
- TRIBUNALE APOSTÓLICO DELLA ROTA ROMANA,
— *Reg. Aprutini seu Teramen. Hartien*. Questione pregiudiziale de *sententiarum conformitate*. Decreto. 22 marzo 1994. Stankiewicz, Ponente (con nota di L. Del Giudice, *Novità nella giurisprudenza rotale di rito in tema di conformità «equivalente» delle sentenze*).

NOTE E COMMENTI

- CITO, D.,
— Annotazioni canonistiche in tema di seminari maggiori.
- DE PAOLIS, V.,
— La proibizione del commercio ai religiosi.
- DE POOTER, P.-WAELEKENS, L.,
— Le *ius remonstrandi*. Droit fondamental ou mauvaise herbe dans le doctrine canoniste?
- ERRÁZURIZ M., C. J.,
— Verità e giustizia, legge e coscienza nella Chiesa: il diritto canonico alla luce dell'enciclica «Veritatis splendor».
- NAVARRO, L.,
— La Santa Sede e la libertà religiosa. Interventi presso la Commissione dei diritti dell'uomo dell'ONU (1983-1993).
- SCORZA, T. J.,
— The Church and the Explosion of Clerical Sexual Abuse Litigation in America.

DOCUMENTI

- Atti di Giovanni Paolo II*
— Lettera apostolica sull'ordinazione sacerdotale da riservarsi soltanto agli uomini, 22 maggio 1994 (con nota di D. Cito).
- Bolla pontificia di elevazione alla dignità dell'Episcopato del Prelato dell'Opus Dei, 21 novembre 1994 (con nota di V. Gómez-Iglesias C., *Circa l'elevazione all'Episcopato del secondo Prelato dell'Opus Dei*).
- Allocuzione alla Rota Romana, 10 febbraio 1995.

Atti della Santa Sede

SEGRETERIA DI STATO,

- Nota del Segretario di Stato vaticano all'Ambasciatore d'Italia presso la Santa Sede sulla doppia cittadinanza, 24 maggio 1990 (con nota di A. Filippazzi: *Cittadinanza vaticana e cittadinanza italiana: un accordo bilaterale fra Santa Sede e Repubblica italiana*).
- Accordo tra la Santa Sede e lo Stato di Israele, 13 dicembre 1993, e relativo corsivo de *L'Osservatore Romano: Un passo significativo*, 1° gennaio 1994.
- Accordo tra la Santa Sede e la Repubblica d'Ungheria sull'assistenza religiosa alle Forze Armate e di Polizia di Frontiera, 10 gennaio 1994 (con nota di E. Baura: *L'Accordo tra la Santa Sede e la Repubblica di Ungheria sull'assistenza religiosa alle Forze Armate e di Polizia di Frontiera*).

SEGRETERIA DI STATO,

- Statuto del Fondo di Assistenza Sanitaria, 7 novembre 1994 (con nota di J. Canosa).

TRIBUNALE DELLA ROTA ROMANA,

- Indirizzo di omaggio rivolto al Santo Padre dal Decano, 10 febbraio 1995.

PONTIFICIO CONSIGLIO DELL'INTERPRETAZIONE DEI TESTI LEGISLATIVI,

- Risposta dell'11 luglio 1992; lettera circolare della CONGREGAZIONE DEL CULTO DIVINO E DELLA DISCIPLINA SEI SACRAMENTI, 15 marzo 1994 (con nota di L. Navarro: *Il servizio all'altare e le donne (commento all'interpretazione autentica del can. 230 § 2)*).

Legislazione particolare

GERMANIA,

- Statuti della Conferenza Episcopale, 7 dicembre 1992 (con nota R. Schunck).

SPAGNA,

- Decreto generale della Conferenza episcopale per l'applicazione della cost. ap. *Ex Corde Ecclesiae* sulle università cattoliche, 11 febbraio 1995 (con nota di C. J. Errázuriz M.).

Monitor Ecclesiasticus (1995)

(I-II)

ERRORE E DOLO NEL CONSENSO MATRIMONIALE CANONICO

BERLINGÒ, S.,

- Autonomia delle diverse fattispecie normative dell'errore e del dolo previste nei cann. 1097-1099 del Codice di Diritto Canonico.

FUNGHINI, R.,

- L'errore sulla qualità della persona direttamente e principalmente intesa.

DE PAOLIS, V.,

- L'errore che determina la volontà.

MONTINI, G.,

- La rilevanza del dolo nel matrimonio nella sua evoluzione storica.

MONETA, P.,

- La qualità che per sua natura può gravemente turbare il consorzio della vita coniugale.

BARDI, M.,

- Brevi note sulla retroattività del can. 1098 CIC.

FEDELE, P.,

- Error qualitatis e dolo nel matrimonio in diritto canonico.

ACTA SANCTAE SEDIS

- Allocutio Summi Pontificis Ioannis Pauli II ad Tribunal Rotae Romanae.

S. E. MARIO FRANCESCO POMPEDDA, Decano

- Indirizzo di Omaggio al S. Padre.

JURISPRUDENTIA TRIBUNALIS APOSTOLICI ROTAE ROMANAE

S. SALVATORIS IN AMERICA,

- Nullitatis Matrimonii (A.-H.): ob errorem in qualitate personae directe et principaliter intenta ex parte mulieris actricis (1097, § 2 C.I.C.). Sententia definitiva diei 22 iulii 1993 coram R.P.D. Antonio STANKIEVICZ, Ponente.

PASSAVIEN,

- Nullitatis Matrimonii (B.-G.): ob exclusionem boni prolis ex parte viri. (De usu arcae spermaticae. De inseminatione artificiali). Sententia definitiva diei 15 iunii 1994 coram R.P.D. Bernardo de LANVERSIN, Ponente.

MADRASPOLITANA et MELAPOREN,

- Nullitatis Matrimonii (M.-N.): a) ob invalidam dispensationem disparitatis cultus; b) ob defectum discretionis iudicii in muliere actrice, tuamquam in prima instantia et quatenus negative, subordinate c) ob errorem dolose causatum in actrice, secundum can., 1098 C.I.C. tamquam in secunda instantia. Sententia definitiva diei 15 martii 1994 coram R.P.D. Elia JARAWAN, Ponente.

SCEPUSIEN,

- Nullitatis Matrimonii (M.-K.): ob defectum consensus in utroque coniuge, vel saltem in muliere actrice ex capite vis et metus incussi. Sententia definitiva diei 6 iulii 1994 coram R.P.D. Daniel FALTIN, Ponente.

SANCTISSIMI SALATORIS MARIANOPOLITANI GRAECORRUM MELKITARUM,

- Nullitatis Matrimonii: (A.-R.) Praelim. De Competentia Decretum diei 18 maii 1994 coram R.P.D. Daniel FALTIN, Ponente.

NAKUEREN,

- Nullitatis Matrimonii(N.-M.): ob vim et metum parti conventae incussum. (de metu conditionali, qui denegatur a parte metum passa) Confirmationis Sententiae. Decretum diei 15 novembris 1994 coram R.P.D. Aegidio TURNATURI, Ponente.

STUDIA ET CONSULTATIONES

THÉRIAULT, M.,

- «Subordinate» grounds in the context of cases with multiple grounds: An improvement of the Procedure?

VILLEGGIANTE, S.,

- Il «bonum coniugum» e l'oggetto del consenso matrimoniale in diritto canonico.

(III)

ACTA SANCTAE SEDIS

CONGREGATIO DE CULTU DIVINO ET DISCIPLINA SACRAMENTORUM

DE LITURGIA ROMANA ET INCULTURATIONE. Textus. Commentarius (E.C.).

JURISPRUDENTIA TRIBUNALIS APOSTOLICI ROTAE ROMANAE

COCCINEN,

- Nullitatis Matrimonii: ob errorem in qualitate personae directe et principaliter intenta ex parte viri actoris; ob deceptionem dolosam a parte conventa patratam. Sententia definitiva diei 27 januarii 1994 coram R.P.D. Antonio STANKIEWICZ, Ponente.

GALVESTONIEN-HOUSTONIEN,

- Nullitatis Matrimonii: ob defectum discretionis iudicii in utraque parte vel ob incapacitatem assumendi obligationes matrimoniales essentielles ex parte utriusque coniugis. Sententia definitiva diei 28 iulii 1994 coram R.P.D. Aemilio COLAGIOVANNI, Ponente.

REG. INSUBRI SEU BRIXIEN,

- Nullitatis Matrimonii: ob defectum discretionis iudicii in viro actore (ex ebrietate in actu matrimonii), et quatenus negative, ob exclusionem boni sacramenti ex parte eiusdem viri. Sententia definitiva diei 14 decembris 1994 coram R.P.D. Daniel FALTIN.

STUDIA ET CONSULTATIONES

MONTAGNA, E.,

- Bonum Coniugum. Profilii storici.

CALAGIOVANNI, E.,

- Le «Bonum Coniugum»: (c. 1055 § 1): Les antécédents philosophiques et ecclésiologico-sociologiques du personnalisme canonique.

BURKE, C.,

- Die Zwecke der Ehe: institutionelle oder personalistische?

(IV)

JURISPRUDENTIA TRIBUNALIS APOSTOLICI ROTAE ROMANAE

TOLETANA IN AMERICA,

- (Nullitatis Matrimonii: (S. G.): ob defectum discretionis iudicii et ob incapacitatem assumendi essentielles matrimonii obligationes, in utraque parte. Sententia definitiva d. 24 februarii 1994 coram R.P.D. Antonio STANKIEWICZ, Ponente.

REG. FLAMINI SEU FOROLIVIEN-BRITTINORIEN,

- Nullitatis Matrimonii (N.-B.) ob exclusionem boni fidei ex parte viri. Sententia definitiva diei 31 maii 1995 coram R.P.D. Daniel FALTIN, Ponente.

CAROLINANA,

- Nullitatis Matrimonii (S.-H.) ob defectum discretionis iudicii ab utraque parte et/vel ob incapacitatem assumendi obligationes matrimoniales essentielles ex parte actoris. Sententia definitiva diei 14 iulii 1994 coram R.P.D. Cormac BURKE, Ponente.

CAROLINA CASE,

- July 14, 1994, coram C. BURKE.

REG. PEDEMONTANI SEU TAURINEN,

- Nullitatis Matrimonii (A. C.): Incidentis: De nullitate sententiae primi gradus Trib. Reg. Pedemontani diei 25 martii 1993. (De munere Patroni). Decretum Truni diei 22 iulii 1994 coram R.P.D. Mario GIANNECCHINI, Ponente.

STUDIA ET CONSULTATIONES

BERTOLINO, R.,

- Gli elementi costitutivi del 'bonum coniugum' Stato della questione.

ETZI, P.,

- Specificità dell'ordinamento positivo canonico. Annotazioni sulla dottrina di due contemporanei: Martin Lutero e Francesco De Vitoria (1483-1546).

WOESTMAN, W. H.,

- Too Good To be True: A Current Interpretation of Canons 1041, 1° and 1044, § 2, 2°.

Periodica de re canonica (84, 1995)

- GROCHOLEWSKI, Z.,
— Iustitia ecclesiastica et veritas.
- CELEGHIN, A.,
— L'iniziazione cristiana nel CIC 1983, 1^a parte.
- DE PAOLIS, V.,
— Dimensione ecclesiale dei beni temporali destinati a fini ecclesiali.
— Acta Tribunalium Sanctae Sedis, Romanae Rotae Tribunal, Sententia definitiva, diei 17 martii 1993 (c. De Lanversin).
— Decretum turni, diei 18 maii anno 1994 (c. D. Faltin).
- DE PAOLIS, V.,
— Nota sul significato di «bene ecclesiastico».
- RUESSMANN, M.,
— Aspects of excommunication.
- CELEGHIN, A.,
— L'iniziazione cristiana nel CIC 1983. Seconda parte: Alcune questioni particolari.
- ERDŐ, P.,
— Questioni interrituali del diritto dei sacramenti (battesimo e cresima).
- MCKAY, G.,
— The Reconciliation of Schismatically Ordained Married Clergy.
- PAVANELLO, P.,
— Impotentia coeundi et incapacitas assumendi onera: elementa analogiae et differentiae in iurisprudencia recentiori.
- GROCHOLEWSKI, Z.,
— De errore circa matrimonii unitatem, indissolubilitatem et sacramentale dignitatem.
- ERDŐ, P.-GARCÍA MARTÍN, J.,
— La missione come principio organizzativo della Chiesa. Un aspetto particolare: la missione dei presbiteri e dei vescovi.
- BRAVI, M.,
— Il Sinodo dei Vescovi: istituzione, fini e natura.
- BONNET, P. A.,
— Le parti in causa. Brevi annotazioni ai cc. 1476-1490 CIC.
- ACTA TRIBUNALIUM SANCTAE SEDIS, ROMANAE ROTAE TRIBUNAL (Coram Stankiewicz),
— Sententia definitiva, diei 27 ianuarii 1994.

- STANKIEWICZ, A.,
— Acta tribunalium Sanctae Sedis. De nullitate sententiae iudicialis ob vitium substantiale in actorum publicatione deque propositione querelae nullitatis incidenter in gradu appellationis.
- DE PAOLIS, V.,
— Alcune annotazioni circa la formula «actu formali ab Ecclesia catholica deficere».
- BEYER, J.,
— De Synodi Episcoporum natura melius determinanda.
- AMENTA, P.,
— Il Sinodo diocesano quale organo di partecipazione alla potestà legislativa del Vescovo.
- GHIRLANDA, G.,
— Dimensione ecclesiologicala della vita consacrata nel Sinodo dei Vescovi del 1994.
- HENDRIKS, J.,
— Matrimonii forma extraordinaria (c. 1116).
- NAVARRETE, U.,
— De ministro sacramenti matrimonii in Ecclesia latina et in Ecclesiis Orientalibus: Tentamen explicationis concordantis.
- HILBERT, M. P.,
— Le dichiarazioni delle parti nel processo matrimoniale.
- SABLE, R. M.,
— Tradere et accipere: quaedam problemata de mutuo consensu circa ius ad prolem in causis matrimonialibus.

Revista Española de Derecho Canónico (Vol. 52-1995)

ESTUDIOS

- GARCÍA SÁNCHEZ, J.,
— Controversias sinodales. El sínodo ovetense de 1769.
- CATTANEO, A.,
— El debate científico en torno a la síntesis teológico-jurídica de la canonística propuesta por Mörsdorf y su escuela.
- CORTÉS DIÉGUEZ, M. M.,
— El matrimonio de los menores de edad en España. Cuestiones canónicas y pastorales.
- AZNAR GIL, F. R.,
— Las uniones homosexuales ante la legislación eclesiástica.

- MANZANARES J.,
— La Iglesia ante los organismos internacionales. El hecho y su sentido.
- TEDESCHI, M.,
— Nicolò dei Tedeschi in Spagna.
- ROYO MEJÍA, A.,
— Apuntes sobre la evolución histórica del concepto de heroicidad de las virtudes aplicado a las causas de los santos.
- AZNAR GIL, F. R.,
— La prueba del consentimiento matrimonial simulado. Indicaciones jurisprudenciales recientes.
- MÉNDEZ RAYÓN, J. L.,
— Normativa procesal y tercera instancia.
- SERRANO OCEJA, J. F.,
— La delegación de medios de comunicación social de las diócesis españolas.

NOTAS Y COMENTARIOS

- MANDIANES, M.,
— Antropología del tiempo litúrgico.
- ACEBAL LUJÁN, J. L.,
— Normas del tribunal de la Rota Romana. Texto y comentario.
- GARCÍA CANTERO, G.,
— Luces y sombras en la evolución del derecho español de familia (1981-1990).
- BONET NAVARRO, J.,
— La celebración de festividades religiosas en los Acuerdos de Cooperación de 1992.
- POLO RUBIO, J. J.,
— Diego Antonio Francés de Urritigoyti, canonista, obispo de Teruel (1673).
- SUBIRÁ GARCÍA, V.-J.,
— El abogado ante un proceso de nulidad matrimonial.
- ACEBAL LUJÁN, J. L.,
— Nombramiento de vicario judicial en una diócesis integrada en un tribunal inerdiocesano.
- AZNAR GIL, F. R.-SÁNCHEZ ORDÓÑEZ, R.,
— Boletín de bibliografía: Anomalías psíquicas y consentimiento matrimonial (1984-1995).
- CORTÉS DIÉGUEZ, M. M.-SANZ GONZÁLEZ, M.,
— Boletín bibliográfico de derecho canónico y eclesiástico del año 1994.

COLECTÁNEA DE JURISPRUDENCIA CANÓNICA

- GIL DE LAS HERAS, F.,
— Tribunal de la Rota de la Nunciatura de Madrid 22 octubre 1993, Nulidad de matrimonio por incapacidad de asumir las obligaciones esenciales.
- VILLA, N. D.,
— Tribunal Interdiocesano de Buenos Aires, 14 abril 1993, Nulidad de matrimonio por incapacidad de asumir, error de cualidad, exclusión de la fidelidad.
- SUBIRÁ GARCÍA, V.-J.,
— Tribunal del Arzobispado de Valencia, 31 mayo 1991, Nulidad de matrimonio por incapacidad de asumir las obligaciones esenciales.
- REYES CALVO, A.,
— Tribunal del Obispado de Salamanca, 24 marzo 1994, Nulidad de matrimonio por defecto de discreción de juicio, incapacidad de asumir, error acerca de la persona.
- GUITARTE IZQUIERDO, V.,
— Tribunal del Obispado de Segorbe-Castellón, 19 noviembre 1994, Nulidad de matrimonio por error doloso, exclusión de elementos esenciales del matrimonio.
- PANIZO ORALLO, S.,
— Tribunal de la Rota de la Nunciatura de Madrid, 26 junio 1995, Nulidad de matrimonio miedo reverencial, simulación total, defecto de discreción de juicio, incapacidad de asumir.
- CÓFRECES MERINO, E.,
— Tribunal del Arzobispado de Toledo, 15 febrero 1995, Nulidad de matrimonio en proceso documental acerca de disparidad de cultos y defecto de forma.
- RIERA RIUS, J.,
— Tribunal de Arzobispado de Barcelona, 12 noviembre 1994, Nulidad de matrimonio por falta de libertad, incapacidad de asumir las obligaciones esenciales, error de cualidad, error doloso y condición no cumplida.
- GONZÁLEZ MARTÍN, A.,
— Tribunal del Arzobispado de Mérida-Badajoz, 22 marzo 1995, Nulidad de matrimonio por defecto de discreción de juicio, incapacidad de asumir, exclusión de la fidelidad.
- ALMEIDA LOPES, J. J.,
— Tribunal del Obispado de Porto (Portugal), 23 diciembre 1995, Nulidad de matrimonio por incapacidad de asumir, exclusión de las propiedades esenciales, error de cualidad.
- GUITARTE IZQUIERDO, V.,
— Tribunal del Obispado de Segorbe-Castellón, 31 diciembre 1993, Nulidad de matrimonio por defecto de incapacidad de asumir, exclusión de la indisolubilidad.

ÉGLISES-ÉTATS ET DROITS DE RELIGIONS EN EUROPE

- DÉPREZ, J.,
— Les évolutions du droit international privé français de la famille en relation avec les convictions religieuses.
- FLORES-LONJOU, M.,
— Le statut des édifices culturels en droit français.
- HOLLERBACH, A.,
— Le droit allemand des religions et la réunification.
- TAMM, D.,
— Les relations Églises-États dans les pays nordiques.
- DAMIEN, A.,
— Y a-t-il une politique religieuse en France?
- PUZA, R.,
— La Cour constitutionnelle, la Bavière et les crucifix dans les écoles.

L'AFFAIRE GAILLOT

- MESSNER, F.-WERCKMEISTER, J.,
— Les aspects canoniques de l'affaire Gaillot.
- TORFS, R.,
— L'affaire Gaillot et la liberté d'expression.
- METZ, R.,
— La destitution d'un évêque concordataire.
- HIEBEL, J.-L.,
— L'affaire Gaillot, les médias et le droit de l'Église.
- METZGER, M.,
— Quelle Tradition, pour quelle mission?
- HEYER, R.,
— Le motif de la communion.
- JOUBERT, J.,
— Communion et primauté.
- WYDMUSCH, S.,
— L'affaire Gaillot et les protestants français.
- PUZA, R.,
— Les échos de l'affaire Gaillot, un analyseur ecclésial?

- ID.,
— Corrigenda.
— Débats: lettres de Mgr Jacques Gaillot et de Pier V. Aimone.

LA PROCRÉATION: QUESTIONS DE DROIT

- GRANET, F.,
— La procréation assistée dans la législation récente en France.
- RENAUD, B.,
— Procréation humaine et mystère de la vie dans la Bible.
- GAUDEMET, J.,
— Mariage et procréation: les aspects historiques.
- DE DINECHIN, O.,
— Les débats éthiques autour des nouvelles techniques de procréation.
- SUBLON, R.,
— Procréation et paternité.
- DURAND, J.-P.,
— Implications canoniques des débats actuels sur la procréation.

Table ronde avec:

- COLLANGE, J.-F.,
— Un point de vue protestant.
- CORPART, I.,
— Procréation et filiation.
- PUZA, R.,
— Les nouvelles formes de procréation et leurs conséquences sur le droit de l'Église.
- TORFS, R.,
— Procréation, bien des conjoints et droit matrimonial.
- HEYER, R.,
— D l'outil à l'artifice: la question technique.
- METZGER, M.,
— Publication et réception des textes éthiques du magistère.

JURISPRUDENCE

- WERCKMEISTER, J.,
— Les nouvelles formes de procréation dans une sentence récente de la Rote.
- BURKE, C.,
— Personnalisme et divers aspects de la jurisprudence.

CHRONIQUES

METZ, R.,

— Le droit canonique oriental.

METZGER, M.,

— Le droit liturgique.

HIEBEL, J.-L.,

— L'Institut de droit canonique de Strasbourg.

5. INFORMACIÓN GENERAL

5.1. *Vida de la Asociación Española de Canonistas*

Los miembros de la Junta Directiva con residencia en Madrid tuvieron numerosas reuniones a lo largo del primer trimestre de 1995, en la Sede de la Universidad Pontificia de Comillas, para dejar concretado definitivamente el programa y Ponentes de las XV Jornadas Informativas, y, especialmente, para preparar, con la solemnidad que se merecía, su coincidencia con la celebración del 25º Aniversario de la Fundación de la Asociación.

A este fin se acordó que fueran cursadas por el Presidente invitaciones al Sr. Nuncio de Su Santidad en España, al Arzobispo de Madrid y a todos los Obispos pertenecientes a la Asociación, para contar con su presencia y presidir algunos de los actos que se iban a celebrar. El Sr. Nuncio contestó, aceptando presidir la Solemne Eucaristía, y Mons. Martínez Sistach, Obispo de Tortosa, quien además aceptó la Ponencia que se le encomendó.

En una de estas reuniones, se acordó elevar la cuota anual de la Asociación, que estaba en 3.500 pesetas desde el año 1990, a 4.000 pesetas, a partir del 1 de Enero de 1995.

Se concretaron los nombres de los miembros de la Asociación que formaron parte de la Comisión Constituyente de su Fundación, para ser propuestos por la Junta Directiva a la Asamblea General para su nombramiento como Socios de Honor.

Los días 19, 20 y 21 de Abril se celebraron en Madrid, en la Universidad Pontificia de Comillas de la calle Alberto Aguilera, núm. 23, las Decimoquintas Jornadas en las que destacó la numerosa asistencia de los miembros de la Asociación que, desde el primer día, acudieron a este anual encuentro.

De acuerdo con los Estatutos se celebró el día 19 de Abril la Asamblea General Ordinaria. El Presidente informó del esfuerzo de toda la Junta Directiva por lograr dar el máximo realce a las XV Jornadas por coincidir con el 25º Aniversario de la Fundación de la Asociación. Recordó que el próximo año habrá elecciones para renovar al Presidente y cuatro Vocales más, y animó a todos los presentes para que fueran pensando con tiempo los nombres de los candidatos entre aquellos socios que sepamos van a trabajar por dar impulso a la Asociación. Sobre los datos estadísticos de los socios, la Secretaría informa que después de las bajas habidas, la más reciente la del Vicario

General de la Diócesis de Tui-Vigo, Don Néstor Bacelar Queimadelos, el número total de socios asciende a 321, a los que hay que añadir 16 solicitudes de admisión pendientes de aprobación, lo que sitúa a la Asociación en un total de 337 socios, significando que está aumentando el número de mujeres y de seglares procedentes del mundo de la enseñanza en Universidades y del ejercicio de la Abogacía. En cuanto a las publicaciones, comunica que ya está a la venta el libro de las XIV Jornadas: «*El matrimonio en España en el Año Internacional de la Familia: Problemática sociológica y jurídica*». Después de dar lectura al artículo 7º del Título II de los Estatutos de la Asociación, dijo que por acuerdo de la Junta Directiva se iba a proponer a la Asamblea una lista con los Canonistas que formaron parte de la Comisión Constituyente de la Fundación de la Asociación, que la Junta entendía reunía los requisitos para ser nombrados Socios de Honor, correspondiendo a la Asamblea General pronunciarse sobre su designación como tales Socios de Honor.

El Tesorero presentó el Balance y el Presupuesto, que fueron aprobados por unanimidad.

Tomó la palabra el Presidente, pidió un esfuerzo para dar salida a los libros de las Jornadas que hay acumulados y propuso que los más antiguos se regalen a los Seminarios españoles. Somete finalmente el Presidente a la Asamblea la aprobación del nombramiento de los Socios de Honor de los canonistas que formaron parte de la Comisión Constituyente de la Fundación de la Asociación: **Don Alfonso Prieto, Don Juan Calvo Otero, Don Joaquín Martínez Valls, Don Luis Portero Sánchez y Don Juan Sánchez Sánchez**, lo que se aprobó por aclamación de todos los asistentes.

5.2. Reuniones Científicas

Además de las ya mencionadas XV Jornadas, organizadas por la Asociación Española de Canonistas, y celebradas en Madrid del 19-21 de abril, durante 1995 se celebraron, entre otras, las siguientes sesiones científicas:

- XIX Curso de actualización en Derecho Canónico, sobre «La docencia del Derecho Canónico en los Seminarios y en el Ciclo institucional de los estudios teológicos». Pamplona, Septiembre de 1995. Universidad de Navarra.
- XII Simposio de Tribunales eclesiásticos. Santiago de Compostela, Septiembre de 1995. Univ. Pontificia de Salamanca.
- IX Congreso Internacional de Derecho Canónico, «La libertad Religiosa». Ciudad de Méjico, 21-25 Septiembre 1995. «Consociatio Internationalis Studio Iuris Canonici Promovendo».
- Symposium International Codex Canonum Ecclesiarum Orientalium. Kalik, Líbano, 24-29 abril 1995.